

ACTA Nº: 1.284 En Montevideo, el día 7 del mes de marzo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
0898/22

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001610

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la petición promovida por el Sr. Jorge Silveira, en representación del Complejo Habitacional Parque Residencial Zapicán, por la que solicitó que se le permitiera cerrar en cualquier momento del día, por motivos de seguridad, la entrada al Complejo por la calle Santa Fe del Pasaje Continuación calle Melo, permaneciendo abierto el acceso por la calle San Fructuoso;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2140/16, de 23/5/16, se autorizó con carácter precario y revocable a la Comisión Administradora del Complejo Habitacional Parque Residencial Zapicán a cerrar por motivos de seguridad, mediante un cerramiento de rejas, en el horario comprendido entre las 22:00 y las 07:00, la entrada sobre la calle Santa Fe, del Pasaje Continuación Melo que atraviesa el Complejo y comunica la citada vía de tránsito con la calle San Fructuoso, en las condiciones indicadas en el numeral 2º.) del citado acto administrativo;

2º) que el representante del Complejo indica que el acceso libre por la entrada de la calle Santa Fe, Pasaje Continuación calle Melo, produce problemas de seguridad debido al libre flujo de personas al interior del Complejo Habitacional, los cuales fueron denunciados ante las autoridades del Ministerio del Interior, a la vez que señala que el Parque Zapicán es un espacio privado y que nadie, a excepción de sus habitantes, puede tener acceso a él, más allá de reconocer la existencia de servidumbre en favor del Gobierno Departamental;

3º) que la Abogada Asesora del Municipio C reseñó los distintos actos administrativos relacionados con la temática de obrados e informó que las servidumbres administrativas constituyen un derecho real a favor de la administración pública, el cual implica una restricción en el uso y goce de la propiedad privada, por lo que en el caso concreto si bien el Pasaje Continuación calle Melo pertenece al Parque Residencial Zapicán, está afectado por una servidumbre de acueducto y acceso para inspección, mantenimiento y/o reparación a su respecto, lo que implica que la copropiedad no pueda ejecutar actos en detrimento de la citada servidumbre, excepto aquellos autorizados por esta Intendencia;

4º) que el Municipio C, atendiendo a la problemática planteada por el

Complejo Habitacional, dictó la Resolución N° 171/20/0113, del 2/12/20, por la cual resolvió solicitar a la Sra. Intendente que propicie el dictado de una resolución que disponga la modificación del numeral 1º.)de la Resolución No. 2140/16, a través de la cual se amplíeel horario permitido para el cierre del acceso, pasando a ser este de las 19:00 horas a las 07:00horas;

5º) que la Unidad Asesoría informa que si bien la propuesta del Municipio C no contempla en su totalidad lo pretendido por el Complejo Habitacional, que prácticamente apunta a un cierre de 24 horas o "a discreción" de la Comisión Administradora correspondiente, sí implica una ampliación del horario de cierre que podría resultar más adecuada que una solución en detrimento de la libre circulación de los habitantes del Complejo Habitacional en horario diurno y su ingreso por la vía más cercana a sus viviendas desde la entrada que se peticiona cerrar;

6º) que en mérito a lo informado laUnidad Asesoría sugiere que se propicie el dictado de una resolución por la cual se haga lugar parcialmente a la petición planteada y en su mérito se modifiqueel numeral 1º de la Resolución N° 2140/16, de 23 de mayo de 2016, únicamente en cuanto al horario, autorizándose con carácter precario y revocable a la Comisión Administradora a cerrar por motivos de seguridad, mediante cerramiento de rejas y en el horario comprendido entre las 19:00 y las 07:00, la entrada sobre la calle Santa Fedel Pasaje Continuación calle Melo que atraviesa el Complejo y comunica la citada calle con la calle San Fructuoso;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer lugar parcialmente a la petición planteada y modificar el numeral 1º de la Resolución N° 2140/16, de 23/5/16, únicamente en cuanto al horario allí establecido, autorizándose con carácter precario y revocable a la Comisión Administradora del Complejo Habitacional Parque Residencial Zapicán a cerrar por motivos de seguridad, mediante cerramiento de rejas y en el horario comprendido entre las 19:00 y las 07:00, la entrada sobre la calle Santa Fe del Pasaje Continuación calle Melo que atraviesa el Complejo y comunica la citada vía de tránsito con la calle San Fructuoso.-
2. Pase al Municipio C para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:
0899/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000046

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la homologación del fallo del Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba 2022 y con el pago de los premios correspondientes;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5222/21 de 28 de diciembre de 2021, se aprobó el reglamento que rige el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo, Carnaval 2022;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos indica que, habiéndose habiéndose arribado al fallo correspondiente, procede su homologación y disponer asimismo el pago de los premios, según acta que luce agregada en obrados;

3o.) que la Oficina Gestión Presupuestal realizó las imputaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Homologar el fallo del jurado que dictaminó en el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba 2022 y disponer el pago de los premios correspondientes, según Acta que luce agregada en obrados de acuerdo al siguiente detalle:

Premio	Monto	Conjunto ganador	Responsable	C.I.	Número acreedor de SAP
1 Primer premio	\$ 142.600	Barrio Cerrito	Juan Carlos Pntos Galván	1.905.802-6	600886
1 Segundo premio	\$ 131.100	Imperatriz	Adriana Rodríguez	1.843.390-8	600849
1 Tercer premio	\$ 115.000	Unidos Do Norte	Albérico Correa	1.954.660-5	600852

Premio	Monto	Conjunto Ganador	Responsable	C.I.	Número acreedor de SAP
7 Menciones de	\$ 34.500				
Las 7 Escuelas son:		Uusamba	Patricia Elvira Suárez Rey	1.697.798-2	600850
		Imperio Preto e Branco	Daniel Alejandro Blanco Pintos	3.299.415-4	600887
		G.R.E.S Asabranca	Jorge Ebelilio Pérez Ríos	1.555.995-7	600848

Premio	Monto	Conjunto ganador	Responsable	C.I.	N ° acreedor de SAP
6 menciones de:	\$ 26.833				
Las 6 Escuelas son:		Urusamba	Patricia Elvira Suárez Rey	1.697.798-2	600850
En concepto de mención especial de carros alegóricos total: 161.000		Imperio Preto E Branco	Daniel Alejandro Blanco Pintos	3.299.415-4	600887
		G.R.E.S Asabranca	Julio Ebelilio Pérez Ríos	1.555.995-7	600848
		Barrio Cerrito	Juan Carlos Pintos Galván	1.905.802-6	600886
		Imperatriz	Adriana Rodríguez	1.843.390-8	600849
		Unidos Do Norte	Albérico Correa	1.954.660-5	600852

Se otorgarán los siguientes premios:

Denominación	Premio	Escuela o componente ganador	Responsable.	C.I.
Mejor mestre y porta bandera	Trofeo	Urusamba	Patricia Elvira Suárez Rey	1.697.798-2
Mejor porta estandarte	Trofeo	Imperio Preto E Branco	Daniel Alejandro Blanco Pintos	3.299.415-4
Mejor destaque	Trofeo	Urusamba	Patricia Elvira Suárez Rey	1.697.798-2
Mejor reina de batería	Trofeo	Imperatriz	Adriana Rodríguez	1.843.390-8
Mejor passista femenino	Trofeo	Barrio Cerrito	Juan Carlos Pintos Galván	1.905.802-6
Mejor passista masculino	Trofeo	Barrio Cerrito	Juan Carlos Pintos Galván	1.905.802-6
Mejor fantasía	Trofeo	Barrio Cerrito	Juan Carlos Pintos Galván	1.905.802-6

Mejor batería	Trofeo	Imperio Preto E Branco	Daniel Alejandro Blanco Pintos	3.299.415-4
Mejor cuerpo de bahianas	Trofeo	Unidos Do Norte	Albérico Correa	1.954.660-5
Mejor comisión de frente	Trofeo	Imperatriz	Adriana Rodríguez	1.843.390-8
Mejor samba enredo	Trofeo	Barrio Cerrito	Juan Carlos Pintos Galván	1.905.802-6
3 Mejores carros alegóricos son:	Trofeo	Imperatriz	Adriana Rodríguez	1.843.390-8
		Unidos Do Norte	Albérico Correa	1.954.660-5
		Urusamba	Patricia Elvira Suárez Rey	1.697.798-2

2º. Consignar que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó las imputaciones correspondientes.-

3ª. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Gerencia de Festejos y Espectáculos; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:
0900/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000045

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la homologación del fallo del Concurso del Desfile Agrupaciones Carnavalescas 2022 y con el pago de los premios correspondientes;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 0003/22 de 3 de enero de 2022, se aprobó el fallo que rigió el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos indica que habiéndose dictado el fallo correspondiente, procede su homologación y disponer asimismo el pago de los premios, según Acta que luce agregada en obrados;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó las inscripciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende dictado del correspondiente acto administrativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Homologar el fallo del jurado que dictaminó en el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022 y disponer el pago de los premios correspondientes, según Acta que luce agregada en obrados de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIEDAD DE NEGROS Y LUBOLOS

Premio	Monto	Conjunto ganador	Responsable	C.I:	N° de
1 Primer premio	\$ 75.000	Valores	Diego Martín Paredes Ramírez	4.072.316-7	€
1 Segundo Premio	\$ 57.500	C 1080	Mathías Silva, Wellington Silva, Guillermo Díaz	4.377.909-0 4.378.047-3	€

				3.260.071-3	
1 Tercer premio	\$ 46.000	Sarabanda	Alfonso César Pintos, César Pintos Albin	1.643.575-0 816.873-0	€
1 Cuarto premio	\$ 35.000	Yambo Kenia	Carlos Larraura	1.534.535-2	€
1 Mención	\$ 8.500	Integración	Florencia Gularte, Héctor Suárez	4.874.168-0 1.846.503-0	€

REVISTAS

Premio	Monto	Conjunto ganador	Responsable	C.I.	Nº de acreedor SAP
1 Primer premio	\$ 85.000	Madame Gótica	Katia Zakarián	4.078.164-0	600014
1 Segundo premio	\$ 60.000	La Compañía	Gustavo Pérez	4.135.579-7	600855
1 Tercer Premio	\$ 46.000	Tabú	Ivar Solsona	1.110.873-0	600856

PARODISTAS

Premio	Monto	Conjunto ganador	Responsable	C.I.	Nº de acreedor S.
1 Primer premio	\$62.000	Zingaros	Gastón Sosa	4.598.152-0	600862
1 Segundo premio	\$ 46.000	Aristophanes	Federico Pereyra	4.051.868-7	600015
1 Tercer premio	\$ 34.500	Los Muchachos	Marcel Yern	3.936.703-3	600860
2 Menciones cada una de:	\$ 8.500	Caballeros	Raúl Sánchez	1.895.999-2	600041
	\$ 8.500	Momosapiens	Horacio Rubino	1.657.865-9	600861

HUMORISTAS

Premio	Monto	Conjunto ganador	Responsable	C.I.	Nº de acree
1 Primer premio	\$ 62.000	Sociedad Anónima	Carlos Barceló	3.373.664-0	6000
1 Segundo premio	\$ 46.000	Los Rolin	Martín Prado	4.018.211-9	6008:
1 Tercer premio	\$ 34.500	Fantoches	Marcelo Ortíz	3.348.582-7	6008:
1 Mención	\$ 8.500	Los Chobys	Julio Yuane, Leonardo Pacella	2.990.084-3 2.616.191-5	6008:

MURGAS

Premio	Monto	Conjunto ganador	Responsable	C.I.	Nº de a
					\$

1 Primer premio	\$ 62.000	Nos Obligan a Salir	Fabio Adinolfi	1.887.585-9	60
1 Segundo premio	\$ 46.000	Queso Magro	Diego Waisrub	1.933.291-9	60
1 Tercer premio	\$ 34.500	La Cayetana	Enrique Martín Sosa	4.349.861-0	60
1 Cuarto premio	\$ 23.000	Los Diablos Verdes	Ángela López, Lizardo González, Julio Rivero	1.274.106-6 1.187.313-3 3.824.044-0	60
1 Quinto premio	\$ 16.000	Doña Bastarda	Carlos Abella	1.530.963-5	60

16 Menciones de: \$8.500	Conjunto ganador	Responsable	C.I.	Nº Ac SA
los 16 conjuntos son:	La Venganza de los Utileros	Leandro La Cuesta	4.360.898-0	
	Asaltantes con Patente	Mario Pascale	3.396.297-6	
	Metetele que son Pasteles	Gonzalo Daniel Riquero	2.873.099-4	
	Agarrate Catalina	Yamandú Cardozo	4.193.067-4	
	La Clave	Álvaro González	3.761.990-5	
	Curtidores de Hongos	Daniel Carluccio	1.405.739-0	
	Mi Vieja Mula	Mariano Reperger	4.437.750-6	
	La Margarita	Felipe Gardiol	3.203.923-3	
	Jardín del Pueblo	Anibal Martínez	3.777.244-6	
	Araca la Cana	Fredy López, Lilián Silva, Noemí Silva, Ricardo Silva y Patricia Silva	1.843.585-9 1.307.353-7 1.760.986-5 1.760.985-9 3.798.154-6	
	La Gran Muñeca	Eduardo Mega	2.706.429-5	
	Son Delirante	Oscar Cardozo	1.881.347-7	

	La Trasnochada	Joaquín Freire Cruz, José Martín Souza, Maximiliano Orta Marquez	3.866.735-1 4.228.129-4 4.256.014-3
	Cayó la Cabra	María Gervasio	3.199.484-6
	A la Bartola	Juan Pablo Pirotto	4.482.031-5
	Amables Vecinos	Ruben Ambrosio	1.600.122-4

MENCIONES INDIVIDUALES

Denominación	Monto	Conjunto ganador	componente	Responsable	C.I.	N° d SAP
REVISTAS: Mejor cuerpo de baile	\$ 23.000	Tabú		Ivar Solsona	1.110.873-0	
PARODISTAS: Mejor personaje	\$ 11.500	Aldo Martínez			1.592.524.5	
MURGAS: Mejor batería	\$ 34.500	La Cayetana		Enrique Martín Sosa	4.349.861-0	
MEJOR DIRECTOR	\$ 11.500	Darío Prieto			3.072.625-2	

2°. Consignar que la Oficina de Gestión Presupuestal realizó las imputaciones correspondientes.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Gerencia de Espectáculos; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Gerencia General y a la Unidad Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0901/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000012

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Maria Elisa Poggi Cassinasco, titular de la cédula de identidad N° 5.013.322-9, con domicilio en el Cno. Bonifacino Ruta 32 Km 53, Cruz de los Caminos, Departamento de Canelones, y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Poggi Cassinasco, el equino de nombre "Luna", sexo hembra, pelaje color tordilla negra, (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con la citada señora;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Maria Elisa Poggi Cassinasco y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **Maria Elisa Poggi Cassinasco** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 5.013.322-9, con domicilio en el Cno. Bonifacino, Ruta 32 Km 53, Cruz de los Caminos, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/as clasificadores/as que participarán de su 9ª (novena) etapa un contrato de permuta donde los/as clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona a la Sra. Poggi Cassinasco, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Luna, sexo hembra, pelaje color tordilla negra.-

TERCERO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO · Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión:El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el Departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0902/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000010

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Susana Aída Verheylewegen Río, titular de la cédula de identidad N° 2.790.642-5, con domicilio en el Cno. del Polvorín N° 8334, Los Orientales y los Camalotes, Melilla, Departamento de Montevideo, y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Susana Aída Verheylewegen Río, el equino de nombre "Popo", sexo macho, pelaje color zaino, (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con la citada señora;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Susana Aída Verheylewegen Río y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Susana Aída Verheylewegen Río en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 2.790.642-5 con domicilio en Cno. del Polvorín N.º 8334, de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 9ª (novena) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona a la Sra. Verheylewegen Río, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Popo, sexo macho, pelaje color zaino.-

TERCERO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO · Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO · Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO · Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO · Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO · Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0903/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000072

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Mathías Rodrigo Otegui López, titular de la cédula de identidad N° 4.478.798-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Otegui, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600226, chasis LHJKCJZA7M2990804, matrícula SMB 151, padrón N° 903507883 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Otegui López pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 15 de diciembre de 2021 y así sucesivamente los días 15 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Otegui, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868184056810149 e Imei N° 868184056810156;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 15 de noviembre de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscripto entre el Sr. Mathías Rodrigo Otegui López, titular de la cédula de identidad N° 4.478.798-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 15 de noviembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** **Mathías Rodrigo Otegui López** (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad N° 4.478.798-0, con domicilio en Cont. Ravignani solar 14 esq. Pantaleón Pérez de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una sexta etapa donde participarán 15 clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajena libre de obligaciones y gravámenes, al Sr. Otegui López, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600226, chasis LHJKCJZA7M2990804, matrícula SMB 151, padrón N° 903507883 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 15 de diciembre de 2021.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Otegui, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 868184056810149 e Imei N° 868184056810156, elementos de

seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0904/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000114

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Alberto Daniel Muñoz Pirez, titular de la cédula de identidad N° 5.148.215-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Muñoz Pirez, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Jacinto", de sexo macho, pelaje lobuno, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600192, chasis LHJKCJZA3M2990881, matrícula SMC 030, padrón N° 903517106 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Muñoz abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 10 de enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

7o.) que además la Intendencia hace entrega al Sr. Muñoz de 1 (un) celular Xiaomi, modelo Redmi 9

cuyos IMEI correspondientes son: N° 860597058346333 y N° 860597058346341;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 10 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

10o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Alberto Daniel Muñoz Pirez, titular de la cédula de identidad N° 5.148.215-8 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA: En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE** : El Sr. **Alberto Daniel Muñoz Pirez**, titular de la cédula de identidad N° 5.148.215-8, con domicilio en Cont. Artigas Melgarejo solar 6 entre Tte. Galeano y Santos Dumont de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán nueve clasificadores.-

SEGUNDO: El Sr. Muñoz Pirez da en permuta a la IdeM 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Jacinto" de sexo macho, pelaje lobuno, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Muñoz Pirez, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600192, Chasis LHJKCJZA3M2990881, matrícula

SMC 030, padrón número 903517106 del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 10 de enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Muñoz Pirez, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetitas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0905/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000115

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Jorge Aníbal Morales Silveiro, titular de la cédula de identidad N° 4.021.189-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que la citada Secretaría decidió promover en coordinación con UCRUS, un programa de reconversión laboral de clasificadores/ras, sustituyendo el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo;

3o.) que en ese marco se viene realizando desde el año 2017 el programa que se ha denominado "Programa de Recuperadores Urbanos (PRU)", en el que participan los/as clasificadores/as que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta, participando en etapas de capacitación y formalización;

4o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato de permuta con el Sr. Morales Silveiro, quien entrega a esta Intendencia 1 (un) carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre "Milonga", de sexo hembra, pelaje gateada, sin señas particulares, del que el recuperador/a urbano/a declara ser su propietario/a; siendo estimado el valor total de dichos bienes en la suma de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos);

5o.) que la Intendencia de Montevideo da en permuta al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600224, chasis LHJKCJZA4M2990873, matrícula SMC 036, padrón N° 903517136 del departamento de Montevideo, a nafta y el valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

6o.) que entre la entrega del equino y el triciclo resulta en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de esta Intendencia, que el Sr. Morales Silveiro abonará en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 10 de enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

7o.) que además la Intendencia hace entrega al Sr. Morales Silveiro de 1 (un) celular Xiaomi, modelo

Redmi 9 cuyos IMEI son: N° 868184056858486 y N° 868184056858494;

8o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

9o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de permuta que se pretende convalidar y expresa que el 10 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

10o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de permuta suscrito entre el Sr. Jorge Aníbal Morales Silveiro, titular de la cédula de identidad N° 4.021.189-3 y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU", en los siguientes términos:

CONTRATO DE PERMUTA:En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de dos mil veintiuno , comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** **Jorge Aníbal Morales Silveiro**, titular de la cédula de identidad número 4.021.189-3, con domicilio en Isla de Gaspar N° 2166 esquina Larravide de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán nueve clasificadores.-

SEGUNDO: El Sr. Morales Silveiro da en permuta a la IdeM un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino de nombre Milonga, de sexo hembra, pelaje gateada, del que el recuperador urbano declara ser su propietario. El valor total de dichos bienes se estima en la suma total de \$ 117.535,25 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos treinta y cinco con veinticinco centésimos).-

TERCERO: La IdeM da en permuta al Sr. Morales Silveiro, el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600224, Chasis LHJKCJZA4M2990873,

matrícula SMC 036 padrón número 903517136, del departamento de Montevideo, a nafta. El valor de dicho vehículo se estima en la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos), resultando en consecuencia una soulte de \$ 20.741,52 (pesos uruguayos veinte mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta y dos centésimos) a favor de la IdeM, que se abonarán en 12 (doce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1728,46 (pesos uruguayos mil setecientos veintiocho con cuarenta y seis centésimos), venciendo la primera el 10 de enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: Ambas partes enajenantes transmiten a sus respectivos adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión que sobre los referidos bienes que enajenan le corresponden y en señal de tradición la IdeM le hace entrega al adquirente de las llaves del vehículo que da en permuta.-

SEXTO: La entrega material de los bienes objeto de la presente se realiza simultáneamente en este acto.-

SÉPTIMO: Asimismo, en este acto la IdeM hace entrega por única vez al Sr. Morales Silveiro, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

NOVENO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de permuta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0906/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000009

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Romina Ariatna Pais Graña, titular de la cédula de identidad N° 5.235.576-8, con domicilio en la calle Ruíz Puente N.º 5579, Pajas Blancas, Montevideo y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal a la Sra. Pais Graña, el equino de nombre "Yaicon", sexo macho, pelaje color tordillo, (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con la citada señora;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Romina Ariatna Pais Graña y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Sra. **Romina Ariatna Pais Graña** en adelante la donataria, titular de la cédula de identidad N° 5.235.576-8, con domicilio en la calle Ruíz Puente N.º 5579, Pajas Blancas de esta ciudad quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán de su 9ª (novena) etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona a la Sra. Pais Graña, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Yaicon, sexo macho, pelaje color tordillo.-

TERCERO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO · Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO · Rescisión:El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO · Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO · Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO · Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO · Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0907/22

II.7

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000120

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Alfredo Gastón Cardozo Pereyra, titular de la cédula de identidad N° 5.164.427-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" - hoy Proyecto Motocarros-;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta etapa se suscriba un contrato con el Sr. Cardozo Pereyra, otorgándole un subsidio del 50% sobre el precio total del vehículo;

3o.) que la Intendencia de Montevideo enajena al citado señor el siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600211, chasis LHJKCJZA0M2990840, matrícula SMC 033, padrón N° 903517115 del departamento de Montevideo, a nafta, cuyo valor asciende a la suma de \$ 138.276,77 (pesos uruguayos ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con setenta y siete centésimos);

4o.) que atento a lo expresado en los resultandos 2° y 3° la suma a abonar a favor de esta Intendencia asciende a la suma de \$ 69.138,39 (pesos uruguayos sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho con treinta y nueve centésimos), que el Sr. Alfredo Gastón Cardozo Pereyra pagará en 24 (veinticuatro) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), cuyo pago se efectuará a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la Intendencia, venciendo la primera el 10 de enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación;

5o.) que además la Intendencia hace entrega por única vez al Sr. Cardozo Pereyra, de un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, Imei N° 860597058707476 e Imei N° 860597058707484;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de enajenación que se pretende convalidar y expresa que el 10 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio de obrados;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al presente contrato, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social

entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de contrato de enajenación suscripto entre el Sr. Alfredo Gastón Cardozo Pereyra, titular de la cédula de identidad N° 5.164.427-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

ENAJENACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Alfredo Gastón Cardozo Pereyra (en adelante el adquirente), titular de la cédula de identidad número 5.164.427-7, con domicilio en Pasaje Diagonal N° 53 barrio Nuevo Ellauri de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:

PRIMERO: La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una octava etapa donde participarán nueve clasificadores.-

SEGUNDO: La IdeM enajenar libre de obligaciones y gravámenes, a Cardozo Pereyra, quien en tal concepto adquiere, la propiedad y posesión del siguiente vehículo: triciclo marca YUMBO, modelo CARGO 125 II, año 2021, motor 156FMI8M600211, chasis LHJKCJZA0M2990840, matrícula SMC 033, padrón número 903517115 del departamento de Montevideo, a nafta.-

TERCERO: El precio de esta enajenación asciende a la suma de \$ 69.138,39 (PESOS URUGUAYOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTÉSIMOS), que el adquirente abonará a la IdeM en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,76 (pesos uruguayos dos mil ochocientos ochenta con setenta y seis centésimos), que se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM, venciendo la primera el 10 de enero de 2022 y así sucesivamente los días 10 de cada mes, o el día hábil inmediato siguiente, hasta su efectiva cancelación. Dichas cuotas se abonarán a través del sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM
.-

CUARTO: El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos; no pudiendo ser afectado por ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.-

QUINTO: La IdeM confirma al adquirente en la posesión del automotor objeto de este contrato, que

toma en este acto.-

SEXTO: Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sean.-

SÉPTIMO: Asimismo en este acto la IdeM hace entrega por única vez a Cardozo Pereyra, un celular marca Xiaomi, modelo Redmi 9 A, elementos de seguridad (un casco, un chaleco reflectivo, un cono, un par de zapatos con puntera de seguridad), herramientas de trabajo (una pala de carga, un escobillón) indumentaria de trabajo (dos camisetitas, un par de pantalones, una campera polar, una parca azul, un equipo de lluvia) y ploteo de lona del vehículo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad.-

OCTAVO: La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado.-

NOVENO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo del adquirente dará lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este contrato por la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, el adquirente no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DÉCIMO: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los denunciados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0908/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000134

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1, con domicilio en Ruta 66, Km 26,200, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"- hoy "Proyecto Motocarros";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

2o.) que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

3o.) que la citada Secretaría confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

4o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que se dé en donación modal al Sr. Sosa Olmos, el equino de nombre "Gato", sexo macho, pelaje bayo(animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir con el citado señor;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Diego Alejandro Sosa Olmos y esta Intendencia en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Diego Alejandro Sosa Olmos** en adelante el donatario, titular de la cédula de identidad N° 3.460.913-1, con domicilio en Ruta 66, Km 26,200, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

PRIMERO · Antecedentes: **I)** En diciembre de 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los/las clasificadores/as que participarán de su 9ª (novena) etapa un contrato de permuta donde los/las clasificadores/as hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

SEGUNDO · Objeto: La IdeM dona al Sr. Sosa Olmos, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Gato", sexo Macho, pelaje bayo.-

TERCERO · Modo: A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competiciones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

CUARTO · Aceptación y plazo: La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo: La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

SEXTO • Rescisión: El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

SÉPTIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

OCTAVO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

NOVENO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO • Disposiciones especiales: El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de donación modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0909/22

II.9

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000050

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, relacionadas con la Resolución N° 3795/21 de fecha 12 de octubre del 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto del convenio celebrado entre la Asociación Civil Pro-fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia, para brindar atención interdisciplinaria a usuarios y usuarias del Municipio A en la policlínica móvil "Adela Domínguez";

2o.) que por la cláusula tercera de dicho convenio esta Intendencia se obligó a transferir a la Asociación la suma total de \$ 2.109.696,00 (pesos uruguayos dos millones ciento nueve mil seiscientos noventa y seis) que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 175.808,00 (pesos uruguayos ciento setenta y cinco mil ochocientos ocho), la primera de ellas a la firma del contrato;

3o.) que el convenio de obrados comenzaba a iniciar entre las partes a partir del 2 de enero del 2022, lo que ameritó que este fuera aprobado sin la preventiva correspondiente por ser ejercicio del año siguiente;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que el contrato fue firmado el 14 de diciembre del 2021;

5o.) que la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías solicita que se agregue la preventiva para poder efectuar los pagos mensuales del convenio ya suscrito;

6o.) que la División Salud solicita se efectúe la erogación de pago resultante para la Resolución N° 3795/21 de fecha 12 de octubre del 2021;

7o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud N° 100.737 por la suma total citada en el resultando segundo, la que será abonada mes a mes hasta su total cancelación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar la Resolución N° 3795/21, de fecha 12 de octubre del 2021, únicamente a efectos de incorporar la preventiva de pago solicitud N° 100.737 por la suma total de \$ 2.109.696,00 (pesos uruguayos dos millones ciento nueve mil seiscientos noventa y seis) y mantener incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo

Social, a la Divisiones de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal, al Municipio A y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.1

Resolución Nro.:

0776/22

Expediente Nro.:

2021-4054-98-000046

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para darle continuidad a las mejoras habitacionales que se están llevando adelante en algunos barrios de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que la División Tierras y Hábitat informa que, en función de las necesidades de las obras que se están ejecutando y aquellas que están proyectadas para los barrios El Tobogán, 2 de Febrero, Aquiles Lanza y Nuevo Mause, se entiende pertinente promover un convenio para establecer un acuerdo de trabajo coordinado para el desarrollo del Eje Territorio en el marco del Plan ABC;

2°) que con fecha 23 de noviembre de 2021 el Equipo Técnico de Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3°) que se ingresó al SAP la solicitud de pedido FI N.° 101121 por la suma de \$ 8.500.000,00 correspondiente al convenio y a leyes sociales;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) en los siguientes términos:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el ... del mes de del año ..., POR UNA PARTE, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio N.° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y, POR OTRA PARTE, el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (en adelante el SUNCA), RUT N.° constituyendo domicilio en la calle Yí N.° 1538 de Montevideo, representado en este acto por en su calidad de acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** 1) La IdeM tiene entre sus objetivos estratégicos articular con el Gobierno Nacional las políticas de acceso al hábitat digno y soluciones habitacionales para

familias vulnerables. El Departamento de Desarrollo Urbano-División Tierras y Hábitat tiene dentro de sus cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. El Plan ABC se lleva adelante enmarcado en la emergencia sanitaria y social del país. Dentro del mencionado Plan, el Eje Territorio, efectúa acciones con el objetivo de mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de asentamientos ubicados en los Municipios A, G, D, F y E. 2) El SUNCA es una organización gremial de trabajadores/as de reconocida trayectoria, que desde su creación, en el año 1958, se ha caracterizado no solo por la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as de la industria de la construcción sino también por su preocupación por el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los sectores sociales más necesitados de la población, desarrollando políticas y acciones concretas inspiradas en el principio de solidaridad, en consonancia con las más profundas tradiciones del movimiento sindical uruguayo. En este sentido, ha colaborado activamente en situaciones de emergencia contribuyendo a paliar sus consecuencias, celebrando convenios de colaboración con instituciones públicas (Intendencias, Ministerios) y privadas. 3) En este contexto, y existiendo antecedentes de convenios entre las partes, que se han cumplido satisfactoriamente para ambas, han resuelto estructurar un sistema de cooperación técnica y humana para llevar adelante la organización e instrumentación del Plan ABC en Asentamientos, específicamente en lo que refiere a su componente habitacional. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de trabajo coordinado entre las partes para el desarrollo del Plan ABC Eje Territorial. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) **Obligaciones del SUNCA.-** El SUNCA se compromete a: 1.1.) hacerse responsable de la gestión del presente convenio llevando a cabo y supervisando las tareas previstas en este marco: administración y rendición de fondos, compra y contralor de herramientas, seguridad en obra, control del desempeño de las cuadrillas, mantener informada a la IdeM del desempeño del convenio y de posibles irregularidades. 1.2) Administrar los fondos recibidos por la IdeM de los cuales destinará como máximo el 15% (quince por ciento) del total para gastos de administración, logística de funcionamiento de las cuadrillas, compra, mantenimiento, reposición y traslado de herramientas. 1.3) Designar a un/a coordinador/a que representará al SUNCA ante la IdeM para este convenio. 1.4) Seleccionar a los/as trabajadores/as de conformidad a los mecanismos que regulan la "Bolsa de Trabajo" implementada por el SUNCA con la finalidad de absorber la mano de obra desocupada dentro del sector. Los/as operarios/as serán designados/as en los lugares de trabajo que la División Tierras y Hábitat determine, cumpliendo con las tareas en régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales, que se cumplirán en 5 (cinco) días con exclusión de los feriados no laborables, en el horario que el equipo técnico referente determine. Los jornales corresponderán a las categorías IV (peón/a), V (medio oficial), VIII (oficial albañil/sanitario/a/electricista) y IX (capataz). El número de cuadrillas y cantidad de trabajadores/as en cada una de las intervenciones previstas será acordado con el/la coordinador/a del componente habitacional, de acuerdo a lo que la dirección de obra determine. 1.5) Efectuar quincenalmente las liquidaciones de haberes que, bajo la modalidad de jornal, corresponda abonar a cada trabajador/a. 1.6) Respetar los términos establecidos por la IdeM en relación a los proyectos, memorias y cronogramas de obra. 1.7) Una vez suscrito el convenio, presentar a la IdeM la lista de herramientas y repuestos necesarios para las cuadrillas, acompañadas de un presupuesto. Una vez aprobado, el SUNCA deberá adquirirlas con los fondos previstos del financiamiento IdeM. Una vez finalizadas las obras previstas por el convenio, las herramientas quedarán en propiedad de la IdeM. 1.8) Proveer los elementos de seguridad indispensables para la actividad y herramientas correspondientes a las categorías IV (peón/a), V (medio oficial), VIII (oficial albañil - pintor) según el Manual de Evaluación de Tareas para la Industria de la Construcción que sean necesarios para el cumplimiento de los trabajos. 1.9) De la mano con el punto anterior, es responsabilidad del SUNCA hacerse cargo de la seguridad laboral en las obras. Para tales efectos se preverá la contratación de 40 (cuarenta) horas semanales de un/a responsable en seguridad laboral. 1.10) Permitir todos los controles requeridos por la IdeM así como suministrar la información que corresponda relativa a la ejecución de sus obligaciones. 1.11) El SUNCA se obliga a presentar los Informes de Revisión Limitada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República. Deberá ser rendido de acuerdo con la Resolución N.º 4401/13 del 30/IX/13 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N.º 20 del Colegio

de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N.º 2554/14 del 23/VI/14 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El SUNCA se obliga a remitir a la IdeM en forma trimestral la certificación de Contador/a Público acompañada de un Informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados así como un informe técnico trimestral con el avance y evaluación de lo actuado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

1.12) Colaborar con la IdeM respecto a proporcionar la información necesaria según corresponda, para que esta pueda dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2.4 en tiempo y forma.

2) **Obligaciones de la IdeM.**

2.1) La IdeM se obliga a transferir al SUNCA la suma total de hasta pesos uruguayos \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones) con la que se atenderán las erogaciones necesarias para cubrir las remuneraciones de los/as trabajadores/as que se ajustarán de acuerdo a la categoría, fecha y laudo vigente para el grupo de los Consejos de Salarios de la industria de la construcción incluyendo incentivos y demás beneficios aplicables a los/as trabajadores/as del sector; el equipamiento de elementos de protección personal, los gastos de papelería generados por la liquidación de jornales y por todo concepto. Los aportes a los organismos de previsión social (de acuerdo al procedimiento a instrumentar entre las partes) serán realizados por la IdeM y no estarán incluidos en la suma a transferir. El pago se realizará en una única partida luego de firmado el presente convenio.

2.2) La IdeM designará una coordinadora del componente habitacional quien se encargará del cumplimiento del presente convenio conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por el SUNCA.

2.3) La IdeM se encargará de la elaboración de los proyectos, memorias, cronogramas de obra, lista de materiales, evaluación de la capacidad de los/as destinatarios/as para colaborar en el proceso de construcción y de la dirección de obra.

2.4) Serán de exclusiva cuenta de la IdeM todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe. En consecuencia, deberá registrar a los/as contratados/as en la planilla de control de trabajo, inscribirlos/as en el Banco de Previsión Social, asegurarlos/as ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles recibos en legal forma (Ley N.º 16.244, artículo 10 y Decreto del Poder Ejecutivo N.º 337/992). El SUNCA deberá comunicar oportunamente los datos de cada trabajador/a a fin de poder cumplir por parte de la IdeM en tiempo y forma con las obligaciones que anteceden. La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el respectivo grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N.º 18.098 del 12/I/07.

CUARTO: PROCEDIMIENTO.- Una vez suscrito el convenio el/la coordinador/a de la IdeM enviará a la coordinación SUNCA el conjunto de pequeñas obras a realizar por localidad, el proyecto arquitectónico, la lista de materiales y la fecha de entrega. En un plazo de 5 (cinco) días hábiles la coordinación SUNCA deberá designar y comunicar a el/la coordinador/a de la IdeM las cuadrillas a establecer según las obras solicitadas considerando criterios de optimización de recursos humanos, el plazo de obra previsto, la capacidad de colaboración de la familia destinataria en el proceso así como establecerá un/a capataz/a para cada una de los Municipios en donde se desarrollen las obras. El/la coordinador/a y equipo de la IdeM se reunirá con el/la capataz/a designado/a para la o las obras propuestas y acordarán un cronograma de obra a realizar para cada caso particular y la secuencia de intervenciones a llevar adelante por cada barrio priorizado. Se labrará un acta de dicho acuerdo donde se defina los jornales previstos para la ejecución de la obra y los compromisos de la IdeM con relación a la entrega de materiales.

QUINTO: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.- El seguimiento y la supervisión de las tareas será responsabilidad del/de la coordinador/a SUNCA y el/la coordinador/a de la IdeM.

SEXTO: EVALUACIÓN Y CONTROLES.- La evaluación y control de las tareas desarrolladas se realizará a través de el/la coordinador/a de la IdeM y el/la coordinador/a del SUNCA los que se reunirán mensualmente. En cada reunión ambos deberán realizar un informe que especifique el desempeño de la mano de obra en relación a la calidad del trabajo realizado y el tiempo previsto, aspectos que serán insumo para la evaluación. Si de dicha evaluación surgiera la conveniencia de sustituir a algún/a trabajador/a u otras medidas a tomar, se comunicará al SUNCA, el que deberá efectivizar las medidas correspondientes dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles de formalizada la solicitud.

SÉPTIMO: INASISTENCIAS.- Será responsabilidad de los/as representantes/as del SUNCA controlar

mensualmente, la asistencia de los/as operarios/as debiendo aplicar los descuentos y en su caso, las sanciones que correspondieren. En caso de constatarse inasistencias reiteradas o inconductas del/de la trabajador/a, la IdeM podrá solicitar su relevo, procediéndose de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta. **OCTAVO: PLAZO.**- El plazo del presente convenio será de 6 (seis) meses a partir de su firma, pero finalizará con anterioridad, si dentro de dicho plazo, se ejecutan la totalidad de los fondos destinados a su cumplimiento. **NOVENO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, habilitará a la otra parte a la rescisión unilateral del presente, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el SUNCA, este deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la IdeM esta deberá responder por los daños y perjuicios que frente al SUNCA y frente a los/as terceros/as involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **DÉCIMO: MORA.**- La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado a cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN.**- Se acredita la representación invocada según certificado expedido el cual se adjunta. **DECIMOCUARTO.**- Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la solicitud de pedido FI N.º 101121 por la suma de \$ 8.500.000,00 (pesos uruguayos ocho millones quinientos mil) con cargo al área funcional 504000702.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0910/22

II.1

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000782

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a venta y depósito de perfiles de aluminio, ubicado en el predio empadronado con el N.º 61.731, sito con frente a la calle Mateo Cortés N.º 5075;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 2.730,37 m² sobre una superficie de terreno de 5.000,23 m²;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Logística, con la conformidad de la División Tránsito, informan que no tienen objeciones que formular en la medida que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) para los camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) se autorice como máximo el ingreso de 1 (un) camión al mes con tipología T11-S2; c) deberá solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia a través del formulario web publicado en el portal institucional; d) todas las operaciones de espera, estacionamiento, carga y descarga de insumos y/o mercadería se desarrollen exclusivamente dentro del predio, sin perturbar el tránsito peatonal y vehicular debiendo preservarse una zona libre de mercadería que será demarcada en el piso (a controlar en la instancia de habilitación comercial) apta para todos los vehículos declarados;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, con la conformidad del Municipio F informa que: a) se trata de un emprendimiento que cuenta con un depósito de perfiles de aluminio y accesorio para ventanas (50% del local aproximadamente) que vende a pequeños emprendedores; b) también cuenta con un sector de elaboración de aberturas (20 % del local), que también comercializa; c) el local excede de manera importante la escala edilicia permitida para la zona (1.500 m²); d) el área utilizada de forma efectiva para el funcionamiento es muy inferior a la que cuenta el local y no se observan riesgos ni problemas al entorno y e) por lo expuesto, no se encuentran inconvenientes en viabilizar la presente gestión;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto, a la vez que para el ingreso de mercaderías se utilizan vehículos de porte mayores a los admitidos en las Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta y depósito de perfiles de aluminio, ubicado en el predio empadronado con el N.º 61.731, sito con frente a la calle Mateo Cortés N.º 5075 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercaderías deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
- c. para los camiones de gran porte (camión con remolque o semirremolque) se autorizará como máximo el ingreso de 1(un) camión al mes con tipología T11-S2 y deberá solicitarse autorización para circular en carácter de tolerancia a través del formulario web publicado en el portal institucional;
- d. se deberá preservar una zona libre de mercaderías para las operaciones de carga y descarga, que será demarcada en el piso a estos efectos para todos los vehículos declarados, a controlar en la instancia de la habilitación comercial;
- e. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados ajustándose a la normativa de cargas vigente y a la infraestructura edilicia del establecimiento en todo momento (ingreso: 1 (un) vehículo tipo T11-S2 mensual. Egreso: 1 (un) vehículo de porte menor diario tipo C11);
- f. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
- g. no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo del establecimiento;
- h. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8.30 a 18.00 horas;
- i. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de esta Intendencia;
- j. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones N.º 761/96, 117/97 y 162/97);
- k. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese), facultándose a la Dirección del Servicio Contralor de la Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- l. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- m. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0911/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-3270-98-000339

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en el Camino Carrasco N.º 4152, propiedad del Sr. Miguel Ángel Merola Caputo, CI N.º 4.655.863-5;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 UR, según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley N.º 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) al Sr. Miguel Ángel Merola Caputo CI N.º 4.655.863-5, propietario del inmueble ubicado en el Camino Carrasco N.º 4152 y con igual domicilio, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:

0912/22

Expediente Nro.:

2017-4149-98-000039

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas existentes en la trama departamental;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N.° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N.° 1456/19 del 21/III/19 se aprobó el texto de convenio antes mencionado;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas, con la conformidad de la División Tierras y Hábitat, informa que: a) dicho convenio se encuentra vencido y se considera de gran importancia en la medida que es un instrumento complementario a los diferentes programas que se ejecutan en el marco de las intervenciones de mejora de la ciudad y b) por lo expuesto, propicia la aprobación de un nuevo texto de convenio a suscribirse con el fin antes mencionado;

3°) que con fecha 27 de enero de 2022, la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico formal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Agencia Nacional de Vivienda en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día comparecen POR UNA PARTE: la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV) representada en este acto por y, en su calidad de, con domicilio en calle Cerrito N.° 400 de la ciudad de Montevideo, RUT N.° 215913350010 y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM) representada en este acto por en su calidad de.... con domicilio en la Av. 18 de Julio N.° 1360 de la ciudad de Montevideo, RUT N.° 211763350018, quienes acuerdan celebrar el presente convenio. **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) La ANV es el Organismo creado como servicio descentralizado por la Ley N.° 18.125 que, dentro del nuevo sistema público de vivienda, tiene entre sus fines el

promover y facilitar el acceso a la vivienda, siendo uno de sus cometidos llevar a cabo las políticas definidas en el plan quinquenal por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT). Las acciones de la ANV se realizan en un todo de acuerdo con los fines, cometidos y atribuciones previstos por los artículos 10, 11 y 12 de la citada ley. II) La IdeM dentro de sus políticas de planificación territorial y habitacional ha realizado una serie de acciones en diferentes zonas de la ciudad con el objetivo de recuperar áreas degradadas, de forma integral, abordando la problemática en su conjunto. Ello demanda, en las áreas de renovación urbana, el realojo de asentamientos y fincas precarias mediante la construcción de vivienda y compra de vivienda usada. **SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del presente convenio es contribuir a la recuperación de áreas degradadas, de forma integral, abordando la problemática en su conjunto mediante la coordinación y realización de acciones conjuntas entre la IdeM y el Estado. A los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos generales, es necesario abordar la relocalización de familias en situación de vulnerabilidad social a través de la compra de viviendas existentes en la trama formal de la ciudad. **TERCERO: PERSONAS BENEFICIARIAS.** La postulación de las familias procederá de cualquier Dirección General de la IdeM o Municipio que tenga a su cargo el proyecto o actuación donde se asienta el padrón. Dicha postulación se realizará ante el Departamento de Desarrollo Urbano como responsable del seguimiento del convenio, asumiendo la División Tierras y Hábitat, la operativa y articulación con la ANV. La evaluación de las familias postulantes, previo a su derivación a la ANV, la realizará el Servicio de Tierras y Vivienda y/o la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI con el fin de verificar que estén comprendidas de acuerdo al perfil socio-económico requerido para este programa. **CUARTO: PROCEDIMIENTOS.** La adquisición se podrá realizar en todo el territorio nacional. A tales efectos se otorgará un plazo de hasta 6 (seis) meses a partir de la notificación a cada familia para que encuentre una vivienda acorde con el fin al que será destinado y teniendo en cuenta el monto máximo referido en la cláusula quinta de este convenio. Vencido este plazo podrán perderse los beneficios del realojo, salvo que por causas debidamente justificadas, o en caso de que la familia presente viviendas y estas sean rechazadas por los/as técnicos/as de la ANV, sea aconsejable otorgar una prórroga al referido plazo. Se establece que las fincas deben contar con condiciones de habitabilidad suficientes para albergar a la familia y tener la titulación en forma legal. No serán objeto de adquisición las cesiones de derechos hereditarios, terrenos con mejoras, derechos posesorios, cesiones de promesas de compraventa. En este último caso, se excepcionan aquellas cesiones de promesas de compraventa que simultáneamente se escriture la compraventa definitiva de adquisición del inmueble. Las familias beneficiarias serán asistidas por un profesional escribano/a que será designado/a por la ANV a partir de una nómina elaborada a estos efectos por la Asociación de Escribanos del Uruguay (AEU). A estos escribanos/as se les abonará el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios fijados en el arancel con un mínimo de 6 UR (seis unidades reajustables) más IVA más 1 UR (una unidad reajutable) para gastos por cada escritura que se realice. A estos efectos, la IdeM mantiene un convenio con la AEU, firmado el 3 de setiembre de 2019. **QUINTO.** El monto a subsidiar o invertir es de hasta U\$S 55.000,00 (dólares americanos cincuenta y cinco mil) por vivienda a adquirir por núcleo familiar aprobado, más los gastos que se originen. Excepcionalmente, dicho monto se podrá aumentar hasta un 50% (cincuenta por ciento) más los gastos que se originen, cuando existan razones justificadas, las que se establecerán en el protocolo o reglamento operativo que aprobará la IdeM a tales efectos. Los gastos incluyen (no exclusivamente) el Impuesto a las Transacciones Patrimoniales (ITP) comprador, comisión inmobiliaria (si corresponde), tasas, certificados, sellados, timbres, constancias, gastos de gestión. Se incluirá asimismo la tasa de inscripción registral de la escritura, la cual se realizará luego de firmado el documento. Se aceptará que el precio de la vivienda a adquirir exceda los montos máximo de subsidio estipulados hasta un 20% (veinte por ciento): en estos casos, la diferencia en exceso entre el monto máximo del subsidio y el valor de la vivienda será de cargo de la familia beneficiaria al igual que todo gasto extra que se genere al adquirir una vivienda de mayor valor y deberá integrarse al contado en la firma de la compraventa. **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.** a) Definir a la ANV las familias beneficiarias y remitirle, en su oportunidad, un informe de titularidad de las familias que incluya: nombre completo, cédula de identidad, edad y parentesco de todos/as los/as integrantes, recomendación sobre cantidad de dormitorios necesaria y sobre quiénes deberían ser los/as titulares de la vivienda. b) Transferir a la ANV las

partidas correspondientes a cada inmueble según liquidación proporcionada por la ANV que incluirá el precio de la compraventa más los gastos que se originen, los honorarios del escribano/a y los honorarios de ANV por concepto de servicios prestados. La IdeM se obliga a realizar la transferencia dentro del plazo estipulado en el boleto de reserva. En caso de no realizarse la compraventa por razones no imputables a la ANV, la IdeM pagará los gastos incurridos hasta el momento. c) Brindar la información que le sea requerida por la ANV para el buen cumplimiento de este convenio. d) Nombrar referente para evacuar consultas, hacer trámites y todo tipo de gestión que este convenio requiera. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ANV.** a) Colaborar con las personas beneficiarias en la búsqueda de viviendas. A tales efectos realizarán charlas informativas y asesoramiento personalizado. b) Realizar el informe de habitabilidad de la vivienda respectiva. c) Valorar las viviendas que se presenten para la posible adquisición. d) Solicitar a la AEU nómina de escribanos/as para actuar en el marco de este convenio en función del acuerdo alcanzado por la IdeM con la AEU según lo previsto en la cláusula cuarta del presente. En base a esta nómina, designar, asesorar, controlar y pagar al escribano/a de la persona destinataria y los demás gastos emergentes de la compraventa en función de los términos acordados en el presente. e) Supervisar a los/as escribanos/as externos designados/as para las familias beneficiarias en el cumplimiento de las cláusulas estipuladas por la IdeM para incluir en los boletos de reserva y en las escrituras de compraventa, así como las liquidaciones por todo concepto presentadas por el/la escribano/a externo. f) Una vez aprobada la adquisición de una vivienda y comunicada que fuera expresamente la aprobación, realizar la intermediación entre el/la oferente de la solución habitacional y la familia destinataria, a los efectos de poder coordinar y posibilitar la realización de la transacción que lleve a la adquisición de la finca por parte de la familia destinataria. g) Remitir oficio a la División Tierras y Hábitat adjuntando liquidación de la relocalización según se detalla en el numeral sexto, ítem b), a fin de obtener la autorización del gasto. El importe correspondiente a dicha liquidación deberá ser transferido por la IdeM a la ANV dentro del plazo estipulado en el boleto de reserva en todos los casos. h) En cuanto se coordine la fecha de la compraventa, comunicarla a la División Tierras y Hábitat mediante correo electrónico a los efectos que corresponda. Una vez escriturado, la ANV confirmará por igual vía la efectiva realización de la compraventa. i) Designar referentes para el seguimiento del convenio y comunicarlo formalmente a la IdeM (Departamento de Desarrollo Urbano). **OCTAVO: COSTO DE LOS SERVICIOS.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 literal B) de la Ley N.º 18.125, la ANV se encuentra facultada para cobrar los servicios que preste en el marco del presente convenio. A esos efectos, se acuerda que el costo del servicio será de 10 UR (diez unidades reajustables) más IVA por vivienda escriturada y 3 UR (tres unidades reajustables) más IVA por tasación efectuada. Esta cotización es para servicios prestados en todo el territorio nacional. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La ANV se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N.º 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República. **DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna. **DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN.** Se acuerda que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio si la otra parte incumple alguna de las obligaciones asumidas, voluntad que se comunicará a la otra parte mediante alguno de los mecanismos previstos en este convenio. **DECIMOSEGUNDO: PLAZOS.** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá vigente por un plazo de 3 (tres) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes en forma unilateral manifieste su voluntad de no renovarlo, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del período respectivo. **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera plena certeza de su realización. Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo, en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente convenio. **DECIMOCUARTO: FIRMAS.** Para constancia las

partes suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Relaciones Públicas, a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:
0913/22

Expediente Nro.:
2016-7425-98-000200

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: que la Sra. Juana Filomena Harksen Sastre, CI N.º 1.151.847-4 solicita se le enajene el predio empadronado con el N.º 429.816 del ex -Barrio en Condominio N.º 6, sito con frente a la calle Esperanza N.º 8035;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 UR, c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por su artículo 7º, se habilita la enajenación sin necesidad de solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar el predio empadronado con el N.º 429.816 del Ex -Barrio en Condominio N.º 6, sito con frente a la calle Esperanza N.º 8035 a favor de la Sra. Juana Filomena Harksen Sastre, CI N.º 1.151.847-4.-

2º. Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0914/22

II.5

Expediente Nro.:

2016-4701-98-000086

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a venta de vehículos, mecánica ligera para vehículos propios y lavadero manual, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 68.440/41/42 y 68.582 sitios con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez N.º 2314;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N.º 3345/20 del 21/IX/20 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados, pese a las intimaciones realizadas; b) con fecha 26 de octubre del 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N.º 3345/20 del 21/IX/20 que regularizó el establecimiento destinado a venta de vehículos, mecánica ligera para vehículos propios y lavadero manual, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 68.440/41/42 y 68.582 sitio con frente al Bvar. José Batlle y Ordóñez N.º 2314, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio E, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 6, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0915/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-3260-98-000494

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Roque Graseras N.º 787, propiedad de la Sra. Mariel Alejandra Olivera Schwarzwald CI N.º 3.285.228-7;

RESULTANDO: que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 UR, según lo que establece el literal A, numeral 4, artículo 15º del Decreto N.º 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N.º 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el numeral 30, artículo 19º de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de 65 UR (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Mariel Alejandra Olivera Schwarzwald CI N.º 3.285.228-7, propietaria del inmueble ubicado en la calle Roque Graseras N.º 787 y con domicilio en la Avda. Gral. Rivera N.º 4564, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000132

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0773/22

Expediente Nro.:
2022-9067-98-000002

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Laura Bajac, para desarrollar tareas de Asesora en el citado Departamento desde el 16 de febrero de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que asimismo solicita el pago a la titular de una compensación mensual cuyo monto informó el Servicio de Liquidación de Haberes en Expediente 2021-9067-98-000023, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

3º.) que por Resolución No. 75 de fecha 9 de febrero de 2022 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autorizó dicho pase en comisión desde el 16 de febrero de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Laura Bajac, CI N° 2.582.533, para desempeñar tareas de Asesora en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde el 16 de febrero de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Autorizar el pago a la titular de obrados de una compensación mensual de acuerdo a lo informado por el Servicio de Liquidación de Haberes en Expediente 2021-9067-98-000023, equivalente a la diferencia de la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 16 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0775/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000006

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: la Resolución N° 0647/22 de fecha 9 de febrero de 2022 que contrató a varias ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis y a la División Limpieza;

RESULTANDO: que corresponde modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo" debe decir "Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0647/22 de fecha 9 de febrero de 2022 que contrató a varias ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, estableciendo que donde dice "Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo" debe decir "Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental".-

2°.- Comuníquese a los Departamento de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
0777/22

Expediente Nro.:
2021-5507-98-000046

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Sr. Gustavo Belarra, dispuesta por Resolución N° 3580/21 de fecha 22 de setiembre de 2021, en las mismas condiciones, con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, la contratación del funcionario Sr. Gustavo Belarra, CI N° 3.138.882, para continuar desempeñando tareas en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a Grado SIR 12, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
0769/22

Expediente Nro.:
2022-2514-98-000002

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Diana Pandiani, quien fue trasladada por Resolución N° 4825/21 de 13 de diciembre de 2021, debido a la multiplicidad de tarea que desarrolla, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, autorizando por vía excepción la extensión horaria solicitada;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Diana Pandiani, CI N° 4.415.064, en carácter de excepción, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los rubros, subrubros y renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Unificada de Proyectos de Desarrollo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
0882/22

Expediente Nro.:
2022-1253-98-000009

Montevideo, 23 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se restituya al funcionario Arq. Pedro Vasqué al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, quien por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 fue excluido de la renovación de extensiones horarias, al superar los días de licencia médica permitidos en la reglamentación vigente;

2°.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que habiendo analizado los causales de su licencia médica, surge que 14 (catorce) de esos días son por COVID, no generando demérito, y restando entonces 10 días de licencia médica que no le suspenden la extensión horaria;

4°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario de obrados no presenta ninguna otra causal que impida la renovación del régimen extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto al funcionario Arq. Pedro Vasqué, CI N° 3.900.890, renovando a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Natalia Isi en el puesto de Dirección de Gestión de Retribuciones, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1º de febrero de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el puesto DS5125-0 no tiene titular ni interinato vigente, y por tanto no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS5125-0 - Dirección Gestión de Retribuciones clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a la funcionaria Sra. Natalia Isi, CI N° 3.945.397, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar a la citada funcionaria extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
0768/22

Expediente Nro.:
2021-5123-98-000236

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores, o menores a su cargo por resolución judicial, creada por el Art. 41° del Decreto N° 24.754, de fecha 6 de diciembre de 1990;

RESULTANDO: que el Servicio de Liquidación de Haberes eleva un informe con los importes sugeridos de dicha partida para el año 2022;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa en referencia a dicha partida anual que el artículo 288 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales (TOBEFU) consigna que: "El monto a acreditar o pagar se determinará anualmente por Convenio a suscribirse con la Cooperativa Municipal";

2°.) que agrega que desde el punto de vista jurídico, se trata de una contratación directa que encuadraría en lo establecido en el numeral 10) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera: "Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremos cuya invocación deberá fundamentarse en forma detallada, constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción";

3°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aprobando el convenio a suscribirse con la Cooperativa Municipal;

4°.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a firmarse entre esta Intendencia y la Cooperativa Municipal, referente a la distribución de la partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores, o menores a su cargo por resolución judicial, que tengan entre 4 (cuatro) años cumplidos al 10 de mayo próximo y 16 (dieciséis) años cumplidos a la misma fecha:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360, representada por y **POR OTRA PARTE:** la Cooperativa Municipal (en adelante: "La Cooperativa"), representada por los Sres. en su carácter de Presidente y

Secretario, respectivamente, según certificado notarial que acredita sus calidades y atribuciones, con domicilio en

ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO :

A n t e c e d e n t e s

I) El artículo 41° del Decreto N° 24.754 creó una partida anual destinada a la adquisición de útiles escolares o liceales para los/las funcionarios/as que tengan a su cargo hijos/as menores, o menores a su cargo por resolución judicial.-

II) Por Resolución N° 4687/98 del 16 de noviembre de 1998 y su modificativa N° 642/11 de fecha 10 de febrero de 2011 se aprobó la reglamentación del precitado artículo.-

SEGUNDO: Objeto El objeto del presente convenio es otorgar a la Cooperativa una partida de dinero con la finalidad de que ésta suministre útiles escolares o liceales a los sujetos beneficiados de acuerdo a las normas referidas anteriormente. El monto a acreditar o pagar será el siguiente: a) hasta \$ 2.400,00 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos) por hijo/a con derecho, a los/las funcionarios/as hasta el Grado SIR 12 incluido o que perciban salario equivalente; b) hasta \$ 1.950,00 (pesos uruguayos mil novecientos cincuenta) por hijo/a con derecho, a los/las restantes funcionarios/as.-

TERCERO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia se compromete a aportar a la Cooperativa una partida equivalente en pesos uruguayos al costo de los materiales suministrados por ésta, y de la cual la Cooperativa deberá rendir cuentas en la forma de estilo. La Intendencia realizará pagos parciales cada vez que la Cooperativa justifique la entrega de útiles a los beneficiarios.-

CUARTO: Obligaciones de la Cooperativa: La Cooperativa se compromete a entregar útiles escolares o liceales a los sujetos beneficiarios, de acuerdo a las normas citadas en la cláusula Primera. La Cooperativa se obliga a tener dentro de su mercadería los útiles mínimos necesarios que son de exigencia normal en escuelas o liceos y que los mismos sean de un nivel de calidad aceptable, con precios no superiores a los de plaza. Se adjuntará a este convenio, a modo de ejemplo y en un plazo no mayor a 7 (siete) días anteriores al comienzo del año lectivo, la lista de materiales y sus precios, la que se considera parte de este documento.-

QUINTO: Plazos I) Este convenio regirá durante todo el año 2022, salvo la facultad de rescisión que se dirá más adelante. II) Los beneficiarios podrán hacer uso del beneficio otorgado por las normas precitadas, con un plazo máximo de 3 (tres) meses desde el inicio oficial del año lectivo. La Cooperativa acepta el referido plazo, aceptando que si el beneficiario no utiliza el beneficio en el plazo citado, la Intendencia no tendrá responsabilidad alguna por su pago.-

SEXTO: Rescisión El incumplimiento de lo acordado entre las partes habilitará a la revocación del presente instrumento en forma unilateral y automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y mediante notificación de la voluntad rescisoria mediante telegrama colacionado con aviso de recibo o cualquier otro medio de comunicación fehaciente.-

SÉPTIMO: No exclusividad: Se establece que la Cooperativa no tendrá la exclusividad para el suministro de materiales a los beneficiarios de conformidad con lo establecido por el Art. 5° de la Resolución N° 4.687/98 del 16 de noviembre de 1998.-

OCTAVO: Derogación El presente convenio deroga anteriores firmados entre las mismas partes y con el mismo objeto.-
Y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de firmar el convenio con la Cooperativa Municipal.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su conocimiento y a fin de cursar nota a la Cooperativa Municipal y a la Asociación de Empleados/as y Obreros/as Municipales (ADEOM), a todos

los Municipios y todos los Departamentos, quienes lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, y pase a la División Administración de Personal, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.8

Resolución Nro.:

0772/22

Expediente Nro.:

2022-9000-98-000009

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin, Elizabeth Cisnero, hasta la culminación de implantación del nuevo sistema SAP, para continuar con dicho régimen horario en el cual se desempeñaba hasta su designación dispuesta por Resolución N° 0463/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, aconseja acceder a lo solicitado a partir del 1° de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin, Elizabeth Cisnero, CI N° 4.357.124, a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta la culminación de implantación del nuevo sistema SAP, o como máximo por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Contador General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

0916/22

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000022

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que debido a la necesidad de mantener la actual capacidad de trabajo, solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lic. Bettina Spátola y Lic. Cecilia del Rio, ganadoras del Concurso Interno No 1318-P/20, de la carrera 5222 - Licenciado/a en Administración, designadas por Resolución No 0463/22, del 24/01/22, quienes comenzaron a desempeñar su nuevo cargo el 1º de febrero de 2022;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lic. Bettina Spátola, 2.970.142, y Lic. Cecilia del Rio, CI N° 4.192.804, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
0917/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000079

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Gabriel Amalla, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita la baja del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, por motivos personales, a partir del 8 de febrero de 2022;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Gabriel Amalla, CI N° 4.729.845, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 8 de febrero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
0918/22

Expediente Nro.:
2022-1560-98-000001

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Albana Legnani, quien se desempeña en el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicita se disminuya su carga horaria, pasando de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales a 40 (cuarenta) horas semanales, por motivos personales;

2°. que el Servicio de Administración de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que la citada funcionaria fue contratada por Resolución N° 4431/14 de fecha 6 de octubre de 2014 como resultado del concurso abierto N° 797-E2/12 para cumplir funciones de contrato de la Carrera 3203 - AYUDANTE TECNOLÓGICO, en régimen de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados, más una compensación del 30% (treinta por ciento) sobre el sueldo base de 30 (treinta) horas semanales, con los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que desde el punto de vista jurídico, no existirían impedimentos para modificar su contratación, en lo relativo a la carga horaria semanal, que pasaría a ser 40 (cuarenta) horas, adecuando la compensación a la carga horaria efectivamente cumplida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Albana Legnani, CI N° 4.188.352, estableciendo que su carga horaria será 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución, adecuando la compensación a la carga horaria efectivamente cumplida.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

0919/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001182

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Rocha;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Ángel Sequeira, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar la resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Rocha del funcionario Sr. Ángel Sequeira, CI N° 4.515.448, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Región Montevideo Este, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
0920/22

Expediente Nro.:
2021-3350-98-000387

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0620/22 de fecha 7 de febrero de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria Arq. Karen Leider, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración de su cargo presupuestal y la del Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación autorizada a la citada funcionaria no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendente la reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0620/22 de fecha 7 de febrero de 2022 relativo al pago a la funcionaria Arq. Karen Leider, CI N° 2.624.354, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración de su cargo presupuestal y la del Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, a partir de la notificación y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:

0921/22

Expediente Nro.:

2022-6003-98-000010

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario A. Inf. Daniel Pedraja, designado por Resolución N° 0511/20 de fecha 27 de enero de 2020 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1213-IC/18 para cubrir 1 (una) función de contrato de IC536 - DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, debido a que ha desempeñado sus tareas en forma destacada;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que correspondería renovar su contratación por un segundo período de 2 (dos) años;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, por un segundo período de 2 (dos) años, la contratación del funcionario A. Inf. Daniel Pedraja, CI N° 4.610.592, designado por Resolución N° 0511/20 de fecha 27 de enero de 2020 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1213-IC/18 para cubrir 1 (una) función de contrato de IC536 - DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, en los mismos términos y condiciones en los que se viene desempeñando.-

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Administración de Sistemas, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

0922/22

Expediente Nro.:

2022-0015-98-000039

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Victoria González, para atender el incremento de las tareas del sector presupuesto, no solamente de fuente departamental, sino también del Fondo de Inversión para la Gestión de los Municipios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tiene gran incidencia en el presupuesto global del citado Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el referido Municipio tiene cupo disponible para la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Victoria González, CI N° 4.082.467, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
0923/22

Expediente Nro.:
2022-3340-98-000027

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0087/21 de fecha 11 de enero de 2021, por las tareas de asesoramiento que desempeña para el citado Servicio y para el Municipio G;

2°.) que el referido Municipio y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 7 el monto de la compensación especial mensual de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182), según el monto indicado en actuación N° 7, que percibe la funcionaria Arq. Mónica Longo, CI N° 1.932.261.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
0924/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000004

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito una compensación especial mensual, según lo indicado en la actuación No. 1, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta la culminación del Programa de Jornales Solidarios, porque a sus tareas habituales, se sumaron otras relacionadas con el mencionado programa, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, el pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación No. 1, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
0925/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000032

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Fiorella Riso en el puesto de Jefatura Administrativa J2, ante la necesidad de cubrir el puesto actualmente vacante en dicho Municipio para así adaptar la gestión al cumplimiento del plan de desarrollo quinquenal;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J1205 - Jefatura de Administración de Municipio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Fiorella Riso, CI N° 4.600.841, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
0926/22

Expediente Nro.:
2022-6410-98-000039

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Territorial;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Arq. Verónica Calliari y Sra. Laura Vinagre, quienes realizarán tareas de apoyo en la Unidad de Viabilidad de Uso;

2°. que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Arq. Verónica Calliari, CI N° 2.510.265 y Sra. Laura Vinagre, CI N° 1.855.832, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Territorial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
0927/22

Expediente Nro.:
2019-1071-98-000203

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0619/22 de fecha 7 de febrero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación mensual extraordinaria (código 360), que percibe el funcionario Sr. Ricardo Antúnez, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el uso de su equipo fotográfico;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0619/22 de fecha 7 de febrero de 2022 relativo al pago de la compensación mensual extraordinaria (código 360), que percibe el funcionario Sr. Ricardo Antúnez, CI N° 1.884.441, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
0928/22

Expediente Nro.:
2021-4216-98-000050

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud de reinserción laboral de la funcionaria Sra. Caroline García, quien se desempeña en la Unidad Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral, sugirió el traslado de la titular al Municipio C para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal en el Centro de Desarrollo Turístico, Cultural y Económico o en el Espacio Cultural "Las Duranas", y sugiere que dicho traslado sea por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que el Municipio C y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Caroline García, CI N° 4.753.398, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo y Archivo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
0929/22

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000005

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores al funcionario Sr. Edison Viera, por el periodo comprendido entre el 3 de enero y el 2 de febrero de 2022, inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Javier Centurión;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Edison Viera, CI N° 4.544.257, de las tareas y responsabilidades en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, por el periodo comprendido entre el 3 de enero y el 2 de febrero de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades

Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
0930/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000041

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la "95 Semana Criolla 2022" para funcionarios/as interesados/as en trabajar de forma zafral, perteneciente a la Gerencia de Festejos y Espectáculos dependiente del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicita la aprobación de una convocatoria interna y de sus bases completas, para cubrir 69 (sesenta y nueve) cargos zafrales para la "95 Semana Criolla 2022";

2º.) que se elevan las bases completas de la convocatoria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, a realizar una convocatoria interna para cubrir 69 (sesenta y nueve) cargos zafrales para funcionarios/as que deseen trabajar durante la "95 Semana Criolla 2022".-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado que regirán la convocatoria interna:

BASES DE LLAMADO A CONVOCATORIA INTERNA

La Intendencia de Montevideo llama a funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as interesados/as en trabajar durante la "**95Semana Criolla 2022**", para cubrir **69 (sesenta y nueve) cargos zafrales**.

CARGOS

TITULARES:

26 (veinte y seis) Limpiadoras/es: Edad máxima 65 (sesenta y cinco) años.

Las tareas consisten en: barrido, lavado, oficinas, ventanas y demás instalaciones. Limpiar predio en general. Trasladar equipos y útiles de trabajo. Efectuar el barrido, limpieza y recolección de residuos en galpones y stands institucionales. Utilizar correctamente los materiales y equipos de trabajo, ejecutando

las tareas de acuerdo a las normas de seguridad establecida.

Turnos:

De 07:00 hs a 13:00 hs - 14 limpiadores/as -(Dependencias, Stands Institucionales-Pabellones de Jinetes y Personal de Campo. Limpieza y recolección en los galpones donde son instalados los escenarios, ordenar la disposición de las sillas dispuestas).

De 09:00 hs a 15:00 hs -4 limpiadores/as - (Limpieza de Gradas y Palco, Ruedo, barrido y recolección de contenedores, traslado de residuos a resguardo, área de comedor y emergentes, etc.).

De 15:00 hs a 21:00 hs - 4 limpiadores/as

De 17:00 hs a 23:00 hs - 4 limpiadores/as:

Los días previos y posteriores a la Semana Criolla se realizarán para las tareas de limpieza dos turnos: de 07:00 a 13:00hs. y de 14:00 a 20:00 hs.

(Limpieza inmediata del predio: recolección de bolsas, cartón, botellas, etc, mantenimiento de contenedores de residuos: recambio de bolsas, traslado de residuos a resguardo, repaso de caballerizas, pabellones de jinetes y personal de campo, etc.).

11 (once) Cuidadores - Limpiadores de Baños de Sexo Femenino.

10 (diez) Cuidadores - Limpiadores de Baños de Sexo Masculino.

Las tareas consisten en : Ordenar y controlar el acceso del público, atendiendo con respeto y amabilidad; mantener la limpieza y utilizar correctamente los materiales y equipos propios de su trabajo.

Turnos:

De 09:30 hs. a 15:30 hs. - 3 femeninos - 2 masculinos.

De 13:00 hs. a 19:00 hs. - 1 femenino - 1 masculino.

De 15:00 hs. a 21:00 hs. - 5 femeninos - 3 masculinos.

De 18:00 hs. a 24:00 hs. - 1 masculino.

De 20:30 hs. a 02:30 hs. - 2 femeninos - 3 masculinos.

22 (veintidós) Acomodadores/as.

Turno:

De 12:30 hs a 18:30 hs - 22 (veintidós) acomodadores/as.

Las tareas consisten en atención y orientación del público: identificar y/o acompañar al público requiriendo un buen estado físico, dado que los acompañará hasta sus respectivos lugares de las diferentes tribunas, que cuentan con un aproximado de 20 (veinte) filas de asientos.

Proporcionar la información solicitada por el público asistente, atendiendo con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato, colaborando con los apoyos necesarios para la actividad.

Suplentes:

Se sortearan en cada categoría, igual cantidad de suplentes que de titulares.

Los/las suplentes/as, podrán ser convocados para cubrir las vacantes que existieran durante el transcurso de la semana y en los horarios necesarios.

DEDICACIÓN HORARIA

Se trabajará en turnos de 6 (seis) horas diarias de labor, en el horario determinado por la presente resolución. La discrepancia con el horario asignado, es motivo suficiente para convocar al/la funcionari o/a suplente.

Todos/as los/as funcionarios/as registrarán su asistencia en los relojes instalados en el Predio de la Asociación Rural.

JORNADAS

Se realizarán **9 (nueve) jornadas de labor**, excepto los limpiadores/as **que podrán realizar hasta 14 (catorce) jornadas, en los horarios determinados por la Gerencia.**

REMUNERACIÓN

Cada cargo percibirá una remuneración **nominal de \$ 2.184,00** (pesos uruguayos dos mil ciento ochenta y cuatro) por día trabajado, valor hora **\$ 364,00** (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro).

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

- La participación en la Convocatoria estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios.
- Los/as funcionarios/as deberán presentar Carné de salud vigente.
- Quienes renuncien, sin causa justificada, en el transcurso de la "95 Semana Criolla 2022", no podrán presentarse en las 2 (dos) temporadas siguientes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo, cada postulante recibirá durante la convocatoria, una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en la misma. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Éstos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la

Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción. Deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Podrán presentarse todos/as los/as funcionarios/as: Contratados/as (con un año de antigüedad en la Administración) y Presunestados/as. **salvo aquellos/as que estén con limitación de tareas, o que hallan usufructuado más de 30 (treinta) días de licencia médica en el año 2021; serán excluidos/as quienes tengan 2 (dos) faltas o 1 (una) sanción, en el último año.**
- Evaluación de desempeño mayor o igual a 65 (sesenta y cinco) pts.
- **Se deja expresa constancia que los/as funcionarios/as que resulten ganadores/as y que la mencionada semana les resulte laborable, así como los que tengan 6° día de labor, deberán cumplir sus tareas en el horario habitual en sus dependencias.**
- No podrán inscribirse aquellos/as funcionarios/as que en el período de licencia planificada estén incluidas las jornadas previstas para el desarrollo del evento.

INSCRIPCIÓN DE LOS / AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán a través del siguiente link:

<http://www.montevideo.gub.uy/concursos/> en fecha a determinar.

Se podrán inscribir a un solo cargo y podrán elegir un solo turno. No podrán elegir el lugar de desarrollo de la tarea.

SELECCIÓN

El proceso de selección de los/as funcionarios/as se realizará en base a:

- 1- Sorteo de los cupos habilitados, titulares y suplentes.
- 2- En caso de no ser compatible la realización de la tarea con las características del trabajador, los mismos serán evaluados por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

RESULTADO FINAL DE LA CONVOCATORIA

Se elaborarán las listas por turno respetando el orden del sorteo.

En el caso de resultar algún convocado/a eliminado/a se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Al momento de ser notificados del resultado final, los/as titulares deberán aportar una foto carné para la confección del carné de identificación laboral y carné de salud vigente (original y fotocopia).
2. La Lista de Prolación de la presente convocatoria tendrá validez hasta el fin de la **"95 Semana Criolla 2022"**.

3. Al finalizar la **"95Semana Criolla 2022"** Los/as funcionarios/as serán evaluados/as en su desempeño; debiendo tener una evaluación igual o mayor a 65 puntos para la presentación en la próxima Criolla. Se remitirán a la Unidad Selección y Carrera Funcional, las evaluaciones realizadas, así como la nómina de los/as funcionarios/as que renunciaron sin causa justificada en el transcurso de la mencionada semana.
4. Se recuerda a todos aquellos/as que trabajen durante la Criolla, el art. D. 43.14 del Volumen III del Digesto que establece la prohibición de solicitar o aceptar dinero, regalos etc. en el desarrollo de la tarea.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases e inscripción a la convocatoria.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
0931/22

Expediente Nro.:
2017-2500-98-000070

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0541/22 de fecha 31 de enero de 2022, que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, por las tareas de mayor responsabilidad a las de su cargo presupuestal que desempeña en distintas áreas del Departamento de Desarrollo Económico, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0541/22 de fecha 31 de enero de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI N° 4.332.555, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
0932/22

Expediente Nro.:
2021-0014-98-000441

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Sandra Carricart, quien se desempeña en el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 0307/22 de fecha 17 de enero de 2022, se le asignaron las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa de Municipio, J3, Grado SIR 11, con motivo de las licencias médica y anual del funcionario Sr. Carlos Tornatore;

2º.) que el referido Municipio informa que el funcionario Tornatore solicitó ampliar su licencia anual, reintegrándose a sus tareas el 15 de febrero de 2022, por lo que solicita modificar la precitada resolución estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades autorizada a la funcionaria Carricart es a partir del 4 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de febrero de 2022 inclusive;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 0307/22 de fecha 17 de enero de 2022, estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa de Municipio, J3, Grado SIR 11, autorizada a la funcionaria Sra. Sandra Carricart, CI N° 1.889.925, es a partir del 4 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de febrero de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000005

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
0933/22

Expediente Nro.:
2022-4424-98-000015

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita se asigne la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Jorge García, quien por Resolución N° 3424/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 fue designado para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera Operador/Conductor de Vehículos Equipados, Nivel V, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016 el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Subescalafones Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir del 1° de febrero de 2022;

3°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Jorge García, CI N° 4.378.831, a partir del 1° de febrero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
0934/22

Expediente Nro.:
2022-6531-98-000004

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°. que solicita la renovación de la función de contrato como Director de Asistencia Técnica del funcionario A.Inf. Rodrigo Toyos, dispuesta por Resolución N° 0436/20 de fecha 27 de enero de 2020, por un nuevo período de 2 (dos) años, debido al desempeño satisfactorio de sus tareas;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, por el término de 2 (dos) años desde su vencimiento, la contratación del funcionario A.Inf. Rodrigo Toyos, CI N° 3.566.592, dispuesta por Resolución N° 0436/20 de fecha 27 de enero de 2020, para cubrir 1 (una) función de contrato de IC542-0 DIRECTOR/A DE ASISTENCIA TÉCNICA.-

2°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Asistencia Técnica, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
0935/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000006

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas al funcionario Sr. Néstor Parra, quien es el Coordinador de la Escuela de Mar Región Oeste;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que en las últimas 3 (tres) temporadas estivales se le han asignado las tareas de coordinación del programa de Escuelas de Mar Oeste;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Néstor Parra, CI N° 2.505.675, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
0936/22

Expediente Nro.:
2021-4730-98-000003

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Carolina Vázquez, ya que por las tareas de jefatura que desempeña, resulta necesaria su presencia durante todo el horario de atención al público;

2°. que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Carolina Vázquez, CI N° 4.695.598, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que ante la renuncia por jubilación del funcionario Sr. Guillermo Carranza, aceptada por Resolución N° 937/21/5000 de fecha 8 de diciembre de 2021, solicita designar al funcionario Sr. Miguel Leal, de la lista de prelación del concurso interno de oposición y méritos N° 1089 - E2/17, en el Nivel II de la Carrera 3229-Técnico/a Guardavidas;

2º.) que Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que existe esa vacante y sugiere convocar al citado funcionario;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional promueve la designación del funcionario Sr. Miguel Leal, e informa que se deberá prorrogar la vigencia de la lista de prelación del concurso, hasta el 16 de diciembre de 2022;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 5944/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, a partir de su vencimiento y hasta el 16 de diciembre de 2022.-

2º.- Designar al funcionario Sr. Miguel Leal, CI N° 1.495.969, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1089 - E2/17, en el Nivel II de la Carrera 3229 - Técnico Guardavidas perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico del Escalafón Especialista Profesional, autorizado por Resolución N° 3624/17 de fecha 14 de agosto de 2017 y su modificativa N° 906/17/5000 de fecha 11 de setiembre de 2017, para cumplir funciones en su actual dependencia, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), y una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

3º.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
0938/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000008

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Miguel Aguirre en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, con motivo de la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Sr. Guillermo Carranza, aceptada por Resolución N° 937/21/5000 de fecha 8 de diciembre de 2021, quien hasta el 31 de diciembre de 2021 ejerció el cargo en forma interina, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2522/21 de fecha 12/07/2021;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Miguel Aguirre, CI N° 2.590.072, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
0939/22

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000012

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Valentina Martínez, en virtud de las diversas tareas que desarrolla relacionadas con el arbolado, podas y plantaciones en el extenso territorio del Municipio, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agr. Valentina Martínez, CI N° 4.752.007, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
0940/22

Expediente Nro.:
2022-6021-98-000001

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Estadística y Gestión Estratégica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Ec. Ángel Araujo, en virtud de la demanda creciente de servicios, tanto por parte de otras áreas del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente como de otros departamentos y municipios;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Ec. Ángel Araujo, CI N° 4.516.876, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Estadística y Gestión Estratégica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000010

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D44905-0 - Dirección de Convenios y Contratos a la funcionaria Sra. Carolina Muro, dispuesta por Resolución N° 0063/22 de fecha 3 de enero de 2022, en virtud de la designación de la funcionaria Sra. Susana Ezeiza en el puesto D2020 - Dirección del Servicio de Tesorería, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1250 - D3/21;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Carolina Muro, CI N° 2.991.543, de las tareas y responsabilidades del puesto D44905-0 - Dirección de Convenios y Contratos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D2), Nivel II de Carrera, Grado SIR 15, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

0942/22

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000014

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0730/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Karina López, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, en virtud de las tareas de mayor responsabilidad que se le han asignado y que ejecuta diligentemente, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0730/22 de fecha 14 de febrero de 2022 relativo al pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Karina López, CI N° 4.526.119, correspondiente a la diferencia salarial entre un Grado SIR 5 y un Grado SIR 12 de 6 (seis) horas, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
0943/22

Expediente Nro.:
2022-6531-98-000002

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asistencia Técnica Operativa de la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. María Inés Tosi, quien realiza tareas que requieren una mayor dedicación horaria;

2°.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal comunica que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. María Inés Tosi, CI N° 4.072.971, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
0944/22

Expediente Nro.:
2021-1070-98-000218

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0086/22 de fecha 3 de enero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as que se desempeñan en la División Información y Comunicación, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 3 (tres) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la citada División informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0086/22 de fecha 3 de enero de 2022 relativo al pago de la compensación especial a la tarea que perciben los/as siguientes funcionarios/as, a partir del 1° de enero de 2022 y por el término de 3 (tres) meses:

NOMBRE	CI N°
Federico Rosadilla	3.920.921
Gustavo Pérez	1.579.862
Marcelo Teperino	1.937.226
Magdalena Bervejillo	3.755.890
Lucía Castillos	4.743.191
Ana Clara Bugallo	4.459.815

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
0945/22

Expediente Nro.:
2021-2100-98-000019

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0533/22 de fecha 31 de enero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, de acuerdo a lo indicado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación No. 5, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta la asunción del cargo de la funcionaria Sra. Susana Ezeiza;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal informa que dicha compensación corresponde solamente por el mes de enero de 2022, debido a que la nueva dirección asumió el cargo a partir del 1° de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0533/22 de fecha 31 de enero de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual a la tarea (código 182) que percibe el funcionario Cr. Fernando Gallego, CI N° 1.510.683, de acuerdo a lo indicado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación No. 5, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta la asunción del cargo de la funcionaria Sra. Susana Ezeiza.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

0946/22

Expediente Nro.:

2022-8024-98-000003

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Complejo SACUDE;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio a la funcionaria Sra. Mayda Burjel, quien está cursando un Doctorado de Investigación Transdisciplinar en Educación, en la Universidad de Valladolid;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren autorizar a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, pero sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R. 342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, a la funcionaria Sra. Mayda Burjel, CI N° 3.411.121, quien se desempeña en el Complejo SACUDE, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Complejo SACUDE, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
0947/22

Expediente Nro.:
2022-9430-98-000005

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa quien se desempeña en la Unidad de Coordinación Metropolitana, para realizar la tarea de coordinación del nuevo programa ambiental transversal de gestión integrada de residuos y recursos hídricos, con foco en la cuenca del arroyo Pantanoso;

2º.) que la citada Unidad y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y de Coordinación Metropolitana, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a partir del 1º de enero de 2022, tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera TV3203 - Vestuarista, a la funcionaria Sra. Lorena Opertti, en virtud del aumento significativo y constante del volumen de trabajo en general que impacta directamente en las tareas que se desarrollan en el sector vestuario, y por la generación de dos turnos de trabajo para el año 2022, que requiere una referente para el mencionado sector;

2º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Lorena Opertti, CI N° 3.730.809, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera TV3203 - Vestuarista, clasificado en el Escalafón TVTE - Técnico Especialista, Subescalafón TVTE2 - Técnico Especialista 2, Grado SIR 11, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
0949/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000013

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción (A), Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Derguis Silva, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0338/22 de fecha 17 de enero de 2022, debido a que el funcionario Sr. Hugo Freire extenderá su licencia anual hasta el 14 de marzo de 2022 inclusive;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar hasta el 14 de marzo de 2022, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4348 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción (A), Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Derguis Silva, CI N° 4.313.174, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0338/22 de fecha 17 de enero de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Gabriel Del Signore, quien se desempeña en el Servicio de Aplicaciones;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 1043/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N°. 18.395;

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que el funcionario cumplirá 60 (sesenta) años de edad el 11 de marzo de 2022 y de acuerdo a las disposiciones del Banco de Previsión Social, cuando se otorga subsidio transitorio por 3 (tres) años y durante el período el titular cumple dicha edad podrá convertirlo en jubilación definitiva, si así lo aceptara;

3°. que el referido funcionario aceptó acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, por lo que debe ser dado de baja por tal causal a partir del 11 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO: que la se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar de baja a partir del 11 de marzo de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, al funcionario Sr. Gabriel Del Signore, CI N° 1.725.537.-

2°.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar

recibo mutual pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios y de Aplicaciones, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
0951/22

Expediente Nro.:
2021-0300-98-000004

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0613/22 de fecha 7 de febrero de 2022 que autorizó a la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Inciso 2 - Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, el pago de una compensación especial mensual, equivalente a la partida que dejó de percibir en su organismo de origen desde su pase en comisión a esta Intendencia, a partir del 25 de noviembre de 2020 y mientras desempeñe tareas en esta Administración, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0613/22 de fecha 7 de febrero de 2022 relativo a la Autorización a la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Inciso 2 - Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, CI N° 1.785.692, del pago de una compensación especial mensual, a partir del 25 de noviembre de 2020 y mientras desempeñe tareas en esta Administración, o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
0952/22

Expediente Nro.:
2022-0016-98-000032

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Leandro Arrillaga, contratado por Resolución N° 4559/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, ya que ante la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Sr. Ruben Pose, es el único ingeniero agrónomo del citado Municipio y sus 3 (tres) Servicios Centro Comunal Zonal;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Agr. Leandro Arrillaga, CI N° 4.687.713, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
0953/22

Expediente Nro.:
2022-8006-98-000006

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades como Coordinadora de Escenario a la funcionaria Sra. Yael Carretero, a partir del 1º de febrero de 2022, debido a la renuncia del funcionario Sr. Ignacio Tenuta al respecto, y cuya asignación de tareas y responsabilidades fue dejada sin efecto por Resolución N° 0324/22 de fecha 17 de enero de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, con la remuneración mensual indicada en la actuación No. 7, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Yael Carretero, CI N° 3.725.507, las tareas y responsabilidades como Coordinadora de Escenario, con la remuneración mensual indicada en la actuación No. 7, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
0954/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000029

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Dra. Daniela López en el puesto de D3482 - Dirección Apoyo Técnico Programático de Salud y el pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de la Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, a partir del 1º de febrero de 2022, debido a la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Inés Bausero para acogerse a los beneficios jubilatorios, aceptada por Resolución N° 3/22/5000 de fecha 4 de enero de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo del Art. D.135 del Vol III del Digesto y el monto de los viáticos de que se trata;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D3482 - Dirección Apoyo Técnico Programático de Salud, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a la funcionaria Dra. Daniela López, CI N° 3.792.551, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina, a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en el Art. D.135 del Vol III del Digesto.-

3º.- Autorizar el pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de la Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, a favor de la referida funcionaria, según lo informado en la actuación No. 6, por igual período.-

4°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
0955/22

Expediente Nro.:
2019-5222-98-000080

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Mauricio Batalla, dispuesto por Resolución N° 1028/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019 y su modificativa por Resolución N° 1244/19/5000 de fecha 30 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber integrado una comisión receptora de votos en las elecciones celebradas el 30 de junio de 2019, mientras se encontraba con licencia por un accidente laboral, la que usufructuó a partir del 11 de mayo y hasta el 6 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario evacuó la vista conferida, sin solicitar ampliación sumarial;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el citado funcionario no actuó conforme a derecho, trabajando en un acto eleccionario mientras estaba certificado por un accidente laboral, en el sentido que contravino la prohibición de realizar tareas remuneradas sin previa autorización del Banco de Seguros del Estado que refiere el artículo No. 10 de la Ley 16074;

3º.) que además el sumariado realizó los cursos correspondientes brindados por la Corte Electoral, realizados los días 17, 18 y 24 de junio de 2019, habiendo sido convocado para ello en su calidad de funcionario público (artículos Nos. 32 y 39 de la Ley No. 7.812 de fecha 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo No. 1 de la Ley N° 16.017 de fecha 20 de enero de 1989), sin comunicar o consultar con sus superiores su compatibilidad con el hecho de encontrarse en ejercicio de licencia médica por las razones antedichas;

4º.) que si bien la asistencia al curso y el desempeño en la jornada electoral no generan, en sentido estricto, una retribución sí determinan el otorgamiento de un beneficio en forma de licencia especial, como compensación por las actividades que deben cumplir los funcionarios públicos convocados a tales efectos;

5º.) que por lo expuesto sugiere la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Mauricio Batalla, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.423.2 lit. v), del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior que surge de su legajo, según lo dispuesto en el lit. b) del Art. R.423.6 del mismo cuerpo normativo;

6º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1028/19/5000 de fecha 12 de noviembre de 2019 y su modificativa por Resolución N° 1244/19/5000 de fecha 30 de diciembre de 2019.-

2º.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Mauricio Batalla, CI N° 4.635.111, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
0956/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000189

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita declarar desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1348 - P/21 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA especialidad OFTALMOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad, autorizado por Resolución N° 790/21/5000 de fecha 3 de noviembre de 2021, en virtud que en el período dispuesto para ello, ninguno de los/as postulantes se presentó a la verificación de los requisitos correspondientes;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Declarar desierto el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1348 - P/21 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA especialidad OFTALMOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, División Tránsito, Departamento de Movilidad, autorizado por Resolución N° 790/21/5000 de fecha 3 de noviembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
0957/22

Expediente Nro.:
2022-2100-98-000002

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0733/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que prorrogó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual autorizada por Resolución N° 0286/21 de fecha 18 de enero de 2021 a la funcionaria Sra. Nadies Olmedo;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Ejecución Presupuestal informa que corresponde reiterar el gasto observado ya que fue autorizado para reforzar el seguimiento y la supervisión de procesos sensibles para la toma de decisiones y que requieren el conocimiento previo de trabajadores con experiencia y conocimiento del área específica;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0733/22 de fecha 14 de febrero de 2022 relativo a la prórroga a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación adicional mensual autorizada por Resolución N° 0286/21 de fecha 18 de enero de 2021 a la funcionaria Sra. Nadies Olmedo, CI N° 1.765.075.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de Inspección y Tecnología Alimentaria al funcionario Quim. Guzmán Reyes, durante el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022, para subrogar a la funcionaria Ing. Alim. Carolina Paoli quien desempeñó el puesto de Dirección del Servicio de Regulación Alimentaria durante la licencia de su titular;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Quim. Guzmán Reyes, CI N° 4.307.541, las tareas y responsabilidades del puesto D4313 - Dirección Inspección y Tecnología Alimentaria, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, (D3), Nivel de Carrera II, Gr. SIR 16, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 2 de marzo de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
0959/22

Expediente Nro.:
2021-4336-98-000010

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas a la modificación de la carrera de la funcionaria Sra. Evelyn Bonnefon;

RESULTANDO: que en función de las necesidades de la Unidad Cementerio del Cerro se solicita la modificación de la contratación dispuesta por Resolución N° 1703/20 de fecha 27 de abril de 2020, para pasar a la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, perteneciente al Subescalafón Auxiliar (O1) del Escalafón Obrero;

CONSIDERANDO: 1°.) que la funcionaria otorgó su consentimiento por escrito para la modificación de su contratación y cumple con los requisitos de la nueva carrera;

2°.) que la funcionaria deberá ser incorporada a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Evelyn Bonnefon, dispuesta por Resolución N° 1703/20 de fecha 27 de abril de 2020, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	NOMBRE	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4877815	BONNEFON COUTO, Evelyn	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	V	1	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	V	1

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y

Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidad Información de Personal y Cementerio del Cerro, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
0960/22

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000477

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria de la Policlínica La Paloma, Dra. Elisa Lambiasse, debido a la alta demanda de consultas;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Elisa Lambiasse, CI N° 2.540.815, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Policlínica La Paloma, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
0961/22

Expediente Nro.:
2022-4600-98-000006

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Diana Betancurt, por el período comprendido entre el 22 y el 26 de febrero de 2022, para participar en la feria de turismo "ANATO 2022" realizada en la ciudad Bogotá, Colombia y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 171,36 (dólares estadounidenses ciento setenta y uno con 36/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Diana Betancurt, CI N° 4.321.187, por el período comprendido entre el 22 y el 26 de febrero de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 171,36 (dólares estadounidenses ciento setenta y uno con 36/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4410-98-000081

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
0962/22

Expediente Nro.:
2022-4416-98-000021

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Hugo Salgado en el puesto J44410-0 - Jefatura de Taller Sistemas Laterales, por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 10 de marzo de 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Óscar Fernández;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J44410-0 - Jefatura de Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Hugo Salgado, CI N° 3.854.297, a partir del 3 de febrero y hasta el 10 de marzo de 2022, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de

Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
0963/22

Expediente Nro.:
2017-7842-98-000010

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0550/22 de fecha 31 de enero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, equivalente a la diferencia entre un grado SIR 18 de 8 (ocho) horas y lo que percibe en su organismo de origen, por las tareas que desempeña como Gerente de Proyecto de la obra de Pasaje a desnivel en las Avenidas Italia y Centenario, desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual procede en actuaciones similares esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0550/22 de fecha 31 de enero de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, CI N° 1.809.958, desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1°. que solicita la asignación de 6.000 (seis mil) horas docentes para las actividades de capacitación a desarrollarse durante el año 2022, según se detalla en obrados;

2°. que el costo de las actividades a desarrollar teniendo en cuenta el valor de la hora docente a razón de \$ 997,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y siete) nominales asciende a \$ 5.982.000,00 (pesos uruguayos cinco millones novecientos ochenta y dos mil) además de las cargas sociales generadas por este gasto, y será atendido con cargo al rubro 0, subrubro 4, renglón 3, correspondiente al código 266 - Horas Docentes -, según tabla de equivalencias del Servicio de Liquidación de Haberes, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

4°. que corresponde que al culminar el año 2022 el Centro de Información y Estudios informe a la Dirección General del Departamento cuáles y cuántos fueron los cursos brindados, en qué modalidad se impartieron, qué cantidad de funcionarios/as accedieron a ellos, y cuáles fueron los escalafones y carreras capacitados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar 6.000 (seis mil) horas docentes a favor del Centro de Formación y Estudios, para el pago de las actividades de capacitación a desarrollarse durante el año 2022, con un valor hora docente a razón de \$ 997,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y siete) nominales cada una, el que deberá incrementarse con los aumentos porcentuales que se otorguen al personal.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo al rubro 0, subrubro 4, renglón 3, correspondiente al código 266 -Horas Docentes-, según tabla de equivalencias del Servicio de Liquidación de Haberes.-

3°.- Disponer que al culminar el año 2022 el Centro de Información y Estudios informará a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales cuáles y cuántos fueron los cursos brindados, en qué modalidad se impartieron, qué cantidad de funcionarios/as accedió a ellos, y cuáles fueron los escalafones y carreras capacitados.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes y previa intervención de Contaduría General, pase al Centro de Formación y Estudios, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
0965/22

Expediente Nro.:
2022-3320-98-000001

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0608/22 de fecha 7 de febrero de 2022 que autorizó el pago por única vez a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, de la compensación (código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, por el período comprendido entre el 1° y el 25 de enero de 2022, de acuerdo al monto informado en actuación N° 6;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que el gasto se fundamenta en las necesidades de servicio de cubrir el cargo de arquitecto/a asesor/a de la dependencia solicitante durante la licencia anual del titular del puesto, por lo que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0608/22 de fecha 7 de febrero de 2022 relativo al pago por única vez a la funcionaria Arq. Gabriela Techeira, CI N° 3.732.423, de la compensación (Código 182) que perciben los arquitectos asesores de Municipio/Centro Comunal Zonal, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración correspondiente a la de su cargo presupuestal y la correspondiente al Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto/a, Grado SIR 18, por el período comprendido entre el 1° y el 25 de enero de 2022, de acuerdo al monto informado en actuación N° 6.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
0966/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000072

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina a partir del 1º de febrero de 2022 en el Nivel I de Carrera, 1215 - Vigilante/Sereno del funcionario Sr. Fernando Rey, a quien se le ha encomendado la tarea de coordinación entre los turnos matutino y vespertino, y el traspaso de conocimientos a los/as nuevos/as funcionarios/as;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de Carrera, 1215 - Vigilante/Sereno, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, al funcionario Sr. Fernando Rey, CI N° 3.542.173, a partir del 1º de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
0967/22

Expediente Nro.:
2022-1045-98-000011

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0700/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario Sr. Fabricio Pereira, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2022, autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Valeria Oliveros, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2022 y prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Germán Castiglioni, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 15 y el Grado SIR 16, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2022, cuyos montos y motivos lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0700/22 de fecha 14 de febrero de 2022 relativo al pago de compensaciones especiales mensuales a los funcionarios Sr. Fabricio Pereira, CI N° 3.212.517, Sra. Valeria Oliveros, CI N° 4.124.496, y Sr. Germán Castiglioni, CI N° 2.980.011.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
0968/22

Expediente Nro.:
2022-3122-98-000004

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. T/S Ivanna Amarillo quien se desempeña en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para cumplir tareas vinculadas a la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a la infancia y adolescencia;

2º.) que la citada Gerencia, la División Políticas Sociales y los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. T/S Ivanna Amarillo, CI N° 3.643.179, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura, a la División Políticas Sociales, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
0969/22

Expediente Nro.:
2022-4424-98-000009

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago al funcionario Sr. Martín Ferrando de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza, a partir del 1° de febrero de 2022, en sustitución de aquella que viene cobrando correspondiente al 20% (veinte por ciento), en virtud de que por Resolución N° 0466/22 de fecha 24 de enero de 2022, fue designado para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, como resultado del concurso interno N° 930-O3/17;

2°.) que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003 y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico y sugiere el cobro de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago al funcionario Sr. Martín Ferrando, CI N° 4.465.261, de la compensación especial del 25 % (veinticinco por ciento) de Limpieza en sustitución de la que viene cobrando correspondiente al 20% (veinte por ciento), a partir del 1° de febrero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y

de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9591-98-000005

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:
0970/22

Expediente Nro.:
2021-8008-98-000067

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Álvaro Modernell, a partir del 1º de enero de 2022, quien por Resolución N° 4529/21 de fecha 29 de noviembre fue designado interinamente en el puesto D4225-2 - Dirección Técnica del Zoo de Montevideo;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Dr. Álvaro Modernell, CI N° 3.247.826, a partir del 1º de enero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
0971/22

Expediente Nro.:
2020-5255-98-000013

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el cambio de carrera de la funcionaria Sra. María Agustina Albes;

RESULTANDO: que por Resolución N° 2050/21 de fecha 7 de junio de 2021, se autorizó por vía de excepción, el inicio del proceso de cambio a la carrera 2301 - Administrativo/a, Escalafón Administrativo, Subescalafón A3 de la referida funcionaria, por un período de prueba de 6 (seis) meses, al amparo del Artículo D.98.5 del Volumen III del Digesto (Artículo 24° del Decreto N° 34.853 de fecha 23 de diciembre de 2013) y reglamentado por Resolución N° 77/14 de fecha 9 de enero de 2014 (Arts. R.254.12 a R.254.20 del Volumen III del Digesto)

CONSIDERANDO: 1°.) que la funcionaria cumplió con los requisitos establecidos en la citada resolución de manera satisfactoria, a la vez que otorgó por escrito su consentimiento para el cambio de carrera;

2°.) que el monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con el del salario base del cargo que ocupará en adelante, se abonará a la funcionaria como una compensación a la persona y se abatirá de las sumas que le correspondan en caso de futuras promociones y/o ascensos de estructura;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera y escalafón de la funcionaria Sra. María Agustina Albes, CI N° 4.934.706, por el escalafón y carrera que se indica, manteniendo su grado salarial al amparo del artículo D.98.5 del Volumen III del Digesto:

ESCALAFÓN ACTUAL	CARRERA NIVEL	GRADO SIR	ESCALAFÓN NUEVA	CARRERA NIVEL	GRADO SIR
---------------------	------------------	--------------	--------------------	------------------	--------------

					2301	-	V	Formal	5
					Administrativo/a				
Especialista	3230	-							
Profesional	Inspector/a								
	de	1a	V	6	Administrativo				
	Intendencia								
					2301	-	IV	Retributivo	6
					Administrativo/a				

2°- Establecer que el monto correspondiente a la diferencia entre el salario base del cargo anterior con el del salario base del cargo que ocupará en adelante, se abonará a la funcionaria como una compensación a la persona y se abatirá de las sumas que correspondan en caso de futuras promociones y/o ascensos de estructura.-

3°- Disponer que la funcionaria dejará de percibir la compensación por viáticos por Inspección General que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas inspectivas del Servicio de Convivencia Departamental.-

4°- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
0972/22

Expediente Nro.:
2019-4211-98-000010

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Luis Dorado, dispuesto por Resolución N° 3890/19 de fecha 5 de agosto de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en los hechos ocurridos los días 13 de enero, 28 de febrero y 2 de marzo de 2019, cuando distintos visitantes de la Unidad Museo Historia del Arte reclamaron faltante de dinero y objetos de sus mochilas que se recibieron en el guarda bultos por el mencionado funcionario;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, el funcionario solicitó ampliación sumarial, agregando pruebas documentales que fueron diligenciadas, sin evacuar posteriormente la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto, la citada Unidad informa que no se ha probado que el referido funcionario haya sido el autor de los hurtos denunciados, habiéndose archivado la denuncia por la Fiscalía actuante;

3º.) que en las grabaciones del día 28 de febrero de 2019 se lo ve contar algo, afirmando el citado funcionario que era dinero suyo, no pudiéndose constatar al respecto que se tratase del dinero sustraído;

4º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa por desobedecer las órdenes de sus superiores en al menos 3 oportunidades, utilizando estantes abiertos para dejar los bultos en vez de los casilleros con llaves para dejar resguardados y seguros los bienes de los visitantes, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo al funcionario Sr. Luis Dorado, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.3 lit. c) del Vol. III del Digesto, considerando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior y como circunstancia agravante, el hecho de reiteración de faltas descriptas, según lo dispuesto en el Art. R.423.6 lit. b) y el Art. R.423.7, lit. a) del mismo cuerpo normativo;

5º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 3890/19 de fecha 5 de agosto de 2019.-

2°.- Sancionar con 25 (veinticinco) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Luis Dorado, CI N° 3.419.580, quien se desempeña en la Unidad Museo Historia del Arte.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Museo de Historia del Arte, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:
0973/22

Expediente Nro.:
2021-9493-98-000059

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Giselle Icatt, quien se desempeña en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se la exceptúe de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto para realizar horas extras y se la autorice a realizar el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que venía desempeñando, que tiene suspendido por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que no existe impedimento, desde el punto de vista médico, para el reintegro del régimen de extensión horaria y para la realización de horas extras;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Giselle Icatt, CI N° 4.325.735, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Autorizar a la citada funcionaria a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
0974/22

Expediente Nro.:
2022-3111-98-000001

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Susana Monteverde en el puesto de Jefatura Operativa de Guardavidas, durante la temporada de playas 2021 - 2022;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J3119-1- Jefatura Operativa de Guardavidas, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Susana Monteverde, CI N° 1.907.422, a partir del 1º de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
0975/22

Expediente Nro.:
2022-4416-98-000020

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita considerar las situaciones de los funcionarios Sres. Luis Caimi, Mathias Fernández y Gustavo Obelar respecto de la renovación del régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas de labor, debido a determinadas omisiones en sus partes mensuales de incidencias;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que luego de corregidos los partes mensuales de incidencias, los citados funcionarios no presentan causales que les impidan la renovación de dicho régimen;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor dispuesto por Resolución N° 174/17 del 11 de enero de 2017, a los siguientes funcionarios:

Nombre	Cédula
Luis Caimi	4.591.282
Mathias Fernández	4.256.465
Gustavo Obelar	4.370.446

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Sara Martirena en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero, Grado SIR 7, debido a la licencia médica prolongada de uno de los funcionarios que desarrollaba esas tareas;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero, Grado SIR 7, a la funcionaria Sra. Sara Martirena, CI N° 3.784.487, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Onaindia, por el período comprendido entre el 1º y el 5 de marzo de 2022, para participar del Mercado de las Artes Performativas de Buenos Aires (FIBA), Argentina y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifestó de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. José Onaindia, CI N° 5.969.147, por el período comprendido entre el 1º y el 5 de marzo de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al referido funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 478,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y ocho con 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:
0978/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000037

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Camila Pereyra, quien además de su labor en la Policlínica Casavalle, cumple funciones en el consultorio móvil en zona Este;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta julio de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Camila Pereyra, CI N° 4.462.638, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de julio de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
0979/22

Expediente Nro.:
2022-3290-98-000041

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Jessica Franco, quien se desempeña en la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 promueve su traslado para realizar tareas propias de su cargo presupuestal de atención al público y telefónica, manejo de sistemas de reclamos municipales, entre otras, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, el Departamento de Desarrollo Ambiental y el Municipio E se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Jessica Franco, CI N° 4.491.456, al Municipio E, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000005

Montevideo, 7 de marzo de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0770/22

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000008

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 9 de febrero de 2022 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota se solicita una partida especial con fondos propios de esa División, por la suma de \$ 37.000,00, para atender gastos de alojamiento derivados de la participación de su directora, Dra. Fabiana Goyeneche, en el Retiro Anual de CGLU a celebrarse en el periodo comprendido entre el 19 y el 25 de febrero en la ciudad de Barcelona, España;

2o.) que en tal sentido la citada División detalla en obrados los datos asociados a tal fin;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informa que se cuenta con la disponibilidad para la partida de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar a la División Relaciones Internacionales y Cooperación una partida especial por la suma de \$37.000,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil) para atender gastos de alojamiento derivados de la participación de su directora, Dra. Fabiana Goyeneche, en el Retiro Anual de CGLU a celebrarse en el periodo comprendido entre el 19 y el 25 de febrero en la ciudad de Barcelona, España.-

2.- Establecer que los datos asociados a la citada erogación son los siguientes;

Cuenta Mayor: 5310006033

Posición Presupuestal (derivado): 299000

Centro de Costo: C015000

Centro Gestor: CGD01

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0778/22

Expediente Nro.:
2022-1009-98-000022

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 14 de febrero de 2022 del director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Sr. Federico Graña, por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 de febrero y el 4 de marzo de 2022 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al funcionario Sr. Nelson López, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 21 de febrero y el 4 de marzo de 2022 inclusive al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, **Sr. Federico Graña, CI 1.906.070.-**
- 2.- Designar Director interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 21 de febrero de 2022 y hasta el reintegro del titular al funcionario **Sr. Nelson López, CI 1.186.533,** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

0881/22

I.3

Expediente Nro.:

2021-1504-98-000032

Montevideo, 23 de febrero de 2022

VISTO: la nota de 8 de diciembre de 2021 del Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota informa la necesidad de que se delegue en la Dirección del precitado Departamento la potestad de declarar la prescripción de la sanción por infracciones de tránsito, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19824;

2o.) que la División Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresó que las sanciones por infracciones de tránsito no constituyen tributos departamentales, sino son las que se aplican por contravenir las disposiciones que regulan el tránsito (Art. D.710 Volumen V del Digesto Departamental), entre ellas se encuentran las multas que constituyen sanciones de tipo pecuniario, por lo que, corresponde al Departamento de Movilidad determinar si una vez cumplido los requisitos para que opere el instituto de la prescripción, se propicie desde dicho Departamento la resolución de la Intendente por la cual se declara la prescripción o si a los efectos prácticos resulta conveniente la delegación señalada en obrados;

3o.) que el Departamento de Movilidad remitió las actuaciones al Departamento de Secretaría General solicitando la delegación de funciones para el dictado de las resoluciones correspondientes;

4o.) que la asesora del Departamento de Secretaría General informó que atento a las necesidades de servicio invocadas y a que se trata de procesos totalmente regulados por la normativa y de carácter repetitivo, se considera de utilidad para la marcha de los expedientes y para la mejora de eficacia en la gestión de los trámites iniciados por los/as usuarios/as, en particular abreviando plazos en la respuesta y satisfacción de demanda al contribuyente;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Delegar en la dirección general del Departamento de Movilidad la facultad de declarar la prescripción de las sanciones por infracciones de tránsito, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19824.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Desarrollo Municipal y Participación, y pase al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
0883/22

Expediente Nro.:
2022-5022-98-000006

Montevideo, 23 de febrero de 2022

VISTO: la necesidad de modificar la estructura orgánico administrativa en el Departamento de Cultura y la dependencia administrativa del canal de televisión Tevé Ciudad de la Intendencia de Montevideo, con fundamento en la adecuación de los mecanismos de gestión;

RESULTANDO: 1o.) que Tevé Ciudad es un canal de televisión creado y gestionado por la Intendencia de Montevideo y que depende del Departamento de Secretaría General, vinculándose administrativamente a través de la División Información y Comunicación.

2o.) que el decreto departamental N° 34.490 de fecha 20 de diciembre de 2012 facultó a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de fideicomiso de administración con la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la gestión del canal de Tevé Ciudad, promulgado por Resolución N° 195/13 de fecha 14 de enero de 2013, y por la que se aprueban las cláusulas del contrato de fideicomiso;

3o.) que los departamentos de Secretaría General y de Cultura, consideran adecuado que la administración del canal de televisión Tevé Ciudad dependa de la Dirección General del Departamento de Cultura, en línea directa;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 4264/10 de fecha 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas y concordantes, que aprobó la estructura orgánico administrativa de la Intendencia de Montevideo, suprimiendo en su artículo 2, literal A) el siguiente texto: "-La Comisión Administradora del Canal Nro. 24 TV Ciudad, que se vinculará administrativamente a través de la División Información y Comunicación".-

2.- Modificar la Resolución N° 4264/10 de fecha 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas y concordantes, estableciendo en su artículo 2, literal F), que "Dependerán además de la Dirección General del Departamento: (...) el canal de televisión Tevé Ciudad".-

3.- La autoridad administrativa y de gestión de Tevé Ciudad será ejercida por la Dirección General del Departamento de Cultura y la Dirección de Tevé Ciudad. El/la Coordinador/a (Dirección) de Tevé Ciudad estará bajo supervisión de la Dirección General del Departamento de Cultura.-

4.- Comunicar por escrito a la Corporación Nacional para el Desarrollo, en su calidad de fiduciaria del

Fideicomiso de Administración para la gestión del canal Tevé Ciudad, de acuerdo al Decreto N° 34.490 de 20 de diciembre de 2012 y Resolución N° 195/13 de 14 de enero de 2013, las modificaciones en la dependencia orgánico administrativa de la referida unidad Tevé Ciudad y los nombres de las personas autorizadas al presente, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera del contrato de fideicomiso de administración. Estas últimas quedan designadas para realizar todas las comunicaciones en todo lo que guarde relación con el fideicomiso de administración y con los desembolsos de fondos que en virtud del mismo se realicen, así como de todo lo concerniente a la administración y gestión de Tevé Ciudad, en un todo de acuerdo con lo establecido en el referido contrato.-

5.- Comunicar a la Contaduría General y al Departamento de Recursos Financieros y a todos los efectos que correspondan, que la autoridad administrativa y de gestión, de Tevé Ciudad frente al Fideicomiso de Administración de Tevé Ciudad (FATVC) estará constituida a partir de la fecha de la presente resolución, por quien ocupe el cargo de Director/a General del Departamento de Cultura y de Dirección del Canal Tevé Ciudad.-

6.- Establecer que todas las competencias y atribuciones que al presente se ejercen sobre el canal Tevé Ciudad, derivada de su dependencia orgánico administrativa, por parte del Departamento de Secretaría General a través de la vinculación administrativa de la División Información y Comunicación, pasan de pleno a ser ejercidas por la Dirección General del Departamento de Cultura.-

7.- Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, a Tevé Ciudad, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Cultura.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0779/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000028

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma \$ 2:441.910,00 correspondiente a la contratación de vehículos del Servicio de Convivencia Departamental del mes de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el 14 de enero de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15 del TOCAF (falta de disponibilidad), Sol. 244315;

2o.) que el 11/2/22 la Oficina de Gestión Presupuestal informa que debido a las múltiples funciones que viene desarrollando el mencionado Servicio se necesitó ampliar el cupo de las horas de los vehículos contratados y se realizó la intervención de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a los efectos del mantenimiento del equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1o.) se establece que la imputación realizada para atender el pago que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:441.910,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos diez) correspondiente a vehículos contratados del Servicio de Convivencia Departamental del mes de diciembre de 2021.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
0774/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000291

Montevideo, 18 de febrero de 2022

VISTO: la renuncia presentada por el señor Marcelo Signorelli a su cargo de Coordinador de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para el cual fuera designado por Resolución N° 4472/20 de 14 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: 1o.) que se agradece especialmente los importantes servicios prestados al frente de la mencionada Secretaría, especialmente el trabajo con el deporte comunitario, programas para personas mayores, jóvenes, niñas, con énfasis en la integración y la inclusión social en Montevideo;

2o.) que se estima procedente aceptar la renuncia formulada por el señor Marcelo Signorelli;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Marcelo Signorelli, CI 1.415.207-9, CC BLB 31.922. a partir del 18 de febrero de 2022, al cargo de Coordinador de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación para el que fuera designado por Resolución N° 4472/20 de 14 de diciembre de 2020.-
- 2.- Agradecer al señor Signorelli los importantes servicios prestados al servicio de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a través de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
0980/22

Expediente Nro.:
2022-3025-98-000018

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la situación generada por los eventos climáticos de la madrugada del pasado 17 de enero por la cual la suscrita se vio obligada a suspender su licencia anual reglamentaria, retomando sus tareas habituales;

RESULTANDO: que por Resolución N° 1833/22, de 10/2/22, la Junta Departamental de Montevideo dispuso dejar sin efecto, a partir del 17 de enero de 2022, la licencia de referencia concedida por Resolución N° 14.029 de 16/12/21, así como la correspondiente convocatoria del suplente respectivo Sr. Federico Graña;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente tomar conocimiento de la citada resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Tomar conocimiento de la Resolución N° 1833/22, de 10/2/22, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se dispuso dejar sin efecto, a partir del 17 de enero de 2022, la licencia concedida a la suscrita Intendenta por Resolución N° 14.029 de 16/12/21, así como la correspondiente convocatoria del suplente respectivo Sr. Federico Graña.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de haberes y de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4006-98-000105

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000873

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
0981/22

Expediente Nro.:
2022-2100-98-000001

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: que por Resolución No. 0562/22 de 31/1/22 se concedió 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de enero de 2022, al Director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, Ec. Federico Penino Weinberger;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado Director solicita se modifique la citada resolución en virtud de que por razones de servicio usufructuó 12 días de licencia anual reglamentaria reintegrándose a sus tareas habituales el 16/2/22;

2o.) que el 21/2/22 el Departamento de Recursos Financieros de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 0562/22 de 31/1/22 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Conceder 12 (doce) días de licencia anual reglamentaria a partir del 31 de enero de 2022, al Director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal **Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2.577.010.-**

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará al interesado- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones y Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

0982/22

Expediente Nro.:

2022-0012-98-000065

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 22 de febrero de 2022, de la directora del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que la Alcaldesa Silvana Pissano hará uso de licencia médica del 21 de febrero al 4 de marzo de 2022 inclusive, razón por la cual la Sra. Isabel Zarrillo asumirá como Alcaldesa Interina;

2o.) que el 24/2/22, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio B será ejercido interinamente por la **Sra. Isabel Zarrillo, CI 1.128.631**, desde el 21 de febrero de 2022 y hasta el reintegro de la titular, Sra. Silvana Pissano, CI 1.539.242.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a la interesada-, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
0983/22

Expediente Nro.:
2022-4006-98-000003

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: que por Resolución No. 5784/05, de 26 de diciembre de 2005 y sus modificativas Nos. 4658/10, de 12/10/10 y 4067/15, de 7/9/15, se creó el Grupo Asesor con competencia específica en la temática de Asentamientos Irregulares, dependiente en línea directa de la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4802/15, de 19/10/15, se designó para integrar el referido Grupo Asesor a varios funcionarios pertenecientes al Departamento de Desarrollo Urbano (División Tierras y Hábitat), Divisiones Saneamiento, Planificación Territorial, Vialidad y por la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

2o.) que el 10/2/22, el Departamento de Desarrollo Urbano solicita se modifique la integración del Grupo Asesor con representantes de las mencionadas dependencias y se incorpore asimismo al Departamento de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la integración del Grupo Asesor creado por Resolución No. 5784/05, de 26 de diciembre de 2005 y sus modificativas Nos. 4658/10, de 12/10/10 y 4067/15, de 7/9/15, con competencia específica en la temática de Asentamientos Irregulares, el que pasará a estar conformado por los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Coordinadora Arq. Alicia Rubini, CI 1.910.988

Coordinador alterno: titular de la División Tierras y Hábitat

DIVISIÓN TIERRAS Y HÁBITAT

Lic. Andrés Passadore, CI 3.158.269, titular

Arq. Giovanna Tedros, CI 3.228.358, alterna

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

Arq. Pablo Mederos, CI 1.790.161, titular

Arq. Sergio Blengio, CI 3.046.508, alterno

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Sra. Isabel Rodríguez, CI 1.792.490 titular

Sra. María del Carmen Albistur, CI 2.981.751, alterna

DIVISIÓN SANEAMIENTO

Ing. Sonia Pagalday, CI 3.234.978, titular

Ing. María Elisa Quijano, CI 4.114.496, alterna

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Arq. María Fernanda Villalba, CI 2.909.045, titular

Arq. Sharon Recalde, CI 3.654.740, alterna

DIVISIÓN VIALIDAD

Ing. María Alicia Moliné, CI 2.016.355, titular

Ing. María Susana Lois, CI 1.630.911, alterna

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, a las Divisiones Tierras y Hábitat, Saneamiento, Planificación Territorial, Vialidad, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, al Servicio de Administración de Gestión Humana y al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
0984/22

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001518

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución No. 3562/21, de 20 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1o.) que por el numeral 1o. de la referida resolución se dispuso establecer que para la intervención en las letras que identifican a esta ciudad "Montevideo" ubicadas en Rbla. República del Perú entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Marco Bruto se priorizará en primer lugar las causas sociales, luego las fechas ya comprometidas (Mes de la Diversidad - setiembre, Mes de la Mujer - marzo, Mayo Amarillo - mayo) y por último las relacionadas a embajadas;

2o.) que el 25/1/22, el Equipo Técnico de la División Relaciones Internacionales y Cooperación señala que del texto de dicho numeral se podría interpretar la existencia de una suerte de orden de prelación para la atención de solicitudes de iluminación del cartel de las letras de Montevideo ubicado en la Rambla Kibón, incluyendo en el tercer orden las embajadas o acreditaciones diplomáticas que deseen realizar la referida intervención en ocasión de conmemoraciones que ellos estimen;

3o.) que en tal sentido se considera conveniente eliminar la última referencia del numeral en lo que respecta a "**y por último las relacionadas a embajadas**" a los efectos de evitar confusiones respecto a la concesión de una posible preferencia en la utilización de este espacio público, frente a otro tipo de solicitudes, siendo conveniente evaluar y en cada caso en concreto, la viabilidad y oportunidad de cada petición;

4o.) que además se indica que acceder a unas solicitudes y a otras no implicaría observar un trato desigual entre las acreditaciones diplomáticas en detrimento de lo dispuesto por la normativa internacional en la materia;

5o.) que por lo expuesto se sugiere se sustituya el texto del Numeral 1o. de la Resolución No. 3562/21 y eliminar la referencia "y por último las relacionadas a embajadas" del Resultando 2o. de la referida resolución;

6o.) que el 9/2/22, el Servicio de Prensa y Comunicaciones expresa su conformidad;

CONSIDERANDO: que se procede a dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 3562/21, de 20 de setiembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecer que para la intervención en las letras que identifican a esta ciudad "Montevideo" ubicadas en Rbla. República del Perú entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Marco Bruto se priorizará las causas sociales y las fechas ya comprometidas (Mes de la Diversidad - setiembre, Mes de la Mujer - marzo, Mayo Amarillo - mayo)".-

2°. Eliminar del Resultando 2o.) de la referida resolución el texto "y por último las relacionadas a embajadas".-

3°. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Municipio CH, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 y téngase presente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
0985/22

Expediente Nro.:
2022-1071-98-000014

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía por las que solicita gestionar el dictado de resolución autorizando la venta al público al precio que se indica, de las nuevas ediciones que pasarán a integrar la tienda de dicho Centro;

RESULTANDO: que el 10 de febrero del año en curso la División Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Fijar el precio de venta al público de las nuevas ediciones que pasarán a integrar la tienda del Centro de Fotografía que se detallan:

- Montevideo en Carnaval (de la colección Gelatina y Plata) - \$ 500,00 (pesos uruguayos quinientos)
- Historia Fotografía y Guerra: Un estudio sobre la guerra de la triple alianza contra el Paraguay (María José Strassera y José Ignacio Sánchez Durán) - \$ 450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta)
- Fotografía, Estado y sentimiento patriótico en el Uruguay de Terra. "Cruzada Cultural" de 1934 (Ana María Rodríguez Ayçaguer) - \$ 450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta)
- Artículos de investigación sobre la fotografía de Juliana Robles de la Pava, Miguel Ángel Castillo, María Gamarra y Natalia Magrin - \$ 450,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta)

2.- Comuníquese el Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General, al Servicio de Tesorería, al Centro de Fotografía y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
0986/22

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000114

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Chic Parisi3n SA;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido convenio consiste en el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretar3a de Educaci3n F3sica, Deporte y Recreaci3n, en el marco del Programa Verano 2021-2022;

2o.) que el Equipo T3cnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesor3a efectu3 el control jur3dico-formal que le compete y realiz3 algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la mencionada Secretar3a y la Divisi3n Asesor3a de Desarrollo Municipal y Participaci3n remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resoluci3n;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos del convenio de patrocinio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constituci3n de la Rep3blica;

2o.) que se entiende pertinente dictar resoluci3n en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y Chic Parisi3n SA en los siguientes t3rminos:

CONVENIO DE PATROCINIO. En la ciudad de Montevideo, a los de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por , en su calidad de , con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro 3nico Tributario con el Nº 211763350018, en adelante denominada la IdEM, y **POR OTRA PARTE:** Chic Parisi3n SA,

representada en este acto por , CI , en su calidad de , inscrita con en el Registro Único Tributario con el N° 210327080019, con domicilio en la calle Defensa No. 1926 de esta ciudad, en adelante denominada "la Patrocinadora" quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N° 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos Nos. 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N° 25.398, en la redacción dada por el art. 55 del Decreto N° 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es el patrocinio por parte de la Patrocinadora para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que realice la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en el marco del Programa Verano 2021-2022.

TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA: La Patrocinadora se compromete a aportar la suma de U\$S 13.000,00 (dólares americanos trece mil) para apoyar el Programa Verano 2021-2022. Dicho aporte será depositado en la cuenta en pesos uruguayos del , N° , el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM, N° . El pago total de dicha suma se realizará el día **20 de marzo de 2022**. Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional a tipo de cambio oficial vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero.

CUARTO: RETORNOS DE LA IdeM: Por su parte la IdeM, a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, se compromete hasta el 30/4/2022 inclusive, a otorgar el siguiente retorno:

- Colocación de 10 (diez) módulos de 3 (tres) banderas con la siguiente ubicación: Playa Pocitos, Playa Ramírez, Playa Malvín, Playa Buceo, Playa Carrasco, Playa Verde, Playa Honda, Playa del Cerro y Playa de los Ingleses, dentro del Programa de Verano de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA PATROCINADORA:

i. Especificaciones de las banderas: La Patrocinadora deberá cumplir con los siguientes requerimientos. Las medidas de las banderas serán de 2,70 m x 1,40 m, el material de los mástiles de madera tratada y deberán estar enterrados en la arena. El borde inferior de la bandera no puede quedar a menos de 2 m del piso.

Las banderas y mástiles mantendrán todas un mismo diseño, con calidad de materiales y dimensiones mínimas acordes con la jerarquía del espacio público a utilizar, debiendo ubicarse a una distancia mínima de 80 (ochenta) metros de cualquier otra instalada y a no menos de 2 (dos) metros de los paredones de la rambla.

ii. Control, Mantenimiento y Retiro: 1. La Patrocinadora deberá solicitar ante el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño los permisos pertinentes y realizar el pago de las tasas de publicidad que correspondan ante el Servicio de Ingresos Comerciales de la IdeM. El mantenimiento de los mástiles y banderas son responsabilidad de la patrocinadora, lo mismo que la reposición en caso de peligro de caída o rotura de cualquier elemento, por vandalismo o daños ocasionados por causas climáticas. La citada Unidad fiscalizará el estado y calidad de mantenimiento de estos elementos pudiendo disponer su retiro inmediato, si así lo ameritara, por los Servicios competentes de la IdeM con cargo a la Patrocinadora.

2. Queda prohibida la realización de fundación de mástiles con hormigón o similares y que su retiro posterior se haga mediante corte, quedando remanentes ocultos en la arena.

SEXTO: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 15 de diciembre de 2021 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2022.

SÉPTIMO: PROHIBICIONES: La Patrocinadora no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio de patrocinio a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación la que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio de patrocinio.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto

judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: MULTAS: Por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, se aplicará a la parte incumplidora una multa diaria de UR 1 (unidad reajutable una).

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte cumplidora, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Patrocinadora declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente hasta su culminación, se encuentra condicionado a la evolución de la pandemia y a la eventual disposición de nuevas medidas sanitarias por parte de las autoridades del gobierno. Asimismo, se aplicarán los protocolos vigentes al momento de su realización.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de patrocinio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: COORDINACIÓN: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio de patrocinio.

DECIMOSEXTO: RESPONSABILIDAD: Será de responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se

autorice. La Patrocinadora exonera a la IdEM de toda responsabilidad por cualquier hecho que pueda ocurrir con motivo o en ocasión de la ejecución de este convenio y se obliga a responder por cualquier reclamo promovido por terceros.

DECIMOSÉPTIMO: NORMAS AMBIENTALES: La Patrocinadora declara conocer y aceptar las Normas de Gestión Ambiental suscritas por la IdEM (ISO 14000), debiéndose acoger a ellas en todos sus términos, declarándose por las partes que el presente convenio de patrocinio cumple con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 4943/03 de 28/11/2003 y 1820/05 de 19/04/2005, en lo referente al programa de Política Ambiental de las Playas de Montevideo.

DECIMOCTAVO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio de patrocinio hasta su total extinción.

DECIMONOVENO: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada según el certificado expedido el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio de patrocinio que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a Chic Parisián SA, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto, a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001979

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
0987/22

Expediente Nro.:
2022-5509-98-000004

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 3 de febrero de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Elizabeth Suárez García;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunicó que haría uso de licencia anual reglamentaria entre el 7 y el 18 de febrero del año en curso y sugirió designar a la funcionaria Sra. Jessica Bozzoffi para subrogarla;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad, remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 7 y el 18 de febrero de 2022 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Elizabeth Suárez García, CI 3.897.604.-
2. Convalidar el interinato ejercido, en el mismo periodo, por la funcionaria Jessica Bozzoffi, CI 4.563.642, como Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a las interesadas- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
0988/22

Expediente Nro.:
2022-4500-98-000010

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 9 de febrero de 2022 de la directora de la División Vialidad Ing. Ana Goytíño, en la cual solicita hacer uso de 8 días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de marzo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Héctor Gómez;

2o.) que el 23 de febrero de 2022 el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 8 (ocho) días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de marzo de 2022 a la directora de la División Vialidad **Ing. Ana Goytíño, CI 2.511.018.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Vialidad a partir del 28 de marzo de 2022 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Héctor Gómez, CI 1.716.641.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Vialidad -quien notificará a los interesados- a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

0989/22

Expediente Nro.:

2020-1194-98-000029

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: que por Resolución No. 2922/20, de 17 de agosto de 2020, se dispuso aprobar el texto del contrato de donación modal que fuera suscrito en el mes de diciembre de 2020 entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD), por el cual se dispuso donar la suma de \$ 1:000.000,00 con destino a solventar gastos emergentes de la ejecución del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva que lleva a cabo dicha Confederación;

RESULTANDO: 1o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación solicita modificar las cláusulas segunda y cuarta de la donación modal de referencia, conforme se indica en el informe que luce en obrados, a efectos de poder dar por cumplido dicho contrato;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría señala que tratándose de un contrato ya suscrito, correspondería otorgar un acuerdo de modificación y rescisión parcial de la donación, cuya estructura podría estar dada por las cláusulas de antecedentes, objeto y vigencia, con el contenido que se indica en el informe de referencia;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que se procede a dictar resolución en tal sentido;

2o.) que a los efectos de la firma del acuerdo se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de acuerdo de modificación de contrato de donación modal, a celebrarse entre esta Intendencia y la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD) en relación al convenio suscrito por las partes en el mes de diciembre de 2020 y cuyo texto fuera aprobado por Resolución No. 2922/20, de 17/08/20, de acuerdo con los siguientes términos:

Acuerdo de Modificación de la Donación Modal - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO-CUD

En Montevideo, a los días del mes de de comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de

Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por en su calidad de , con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Confederación Uruguaya de Deportes, en adelante denominada la CUD, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 14904880012 representada por en sus calidades de , constituyendo domicilio en la calle Canelones No. 982 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Modificación y rescisión parcial de la donación modal celebrada según Resolución No. 2922/20, de fecha 7 de agosto de 2020, de acuerdo a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de agosto de 2020, la IdeM y la CUD celebraron un contrato de donación modal enmarcado en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con los sectores que presentan dificultades para la inclusión social. Para ello, se impuso como Modo, que el dinero donado sea destinado exclusivamente para solventar gastos emergentes de la realización del Programa Escuelas Deportivas que lleva a cabo la CUD.

Las partes acuerdan modificar algunos términos del presente contrato, motivado en la necesidad de extender su plazo por la demora en el inicio de la ejecución del modo, a causa de la situación de emergencia sanitaria y la rescisión parcial de la donación por la imposibilidad de cumplimiento total del modo.

SEGUNDO. OBJETO. Las partes acuerdan: a) extender el plazo de ejecución del modo hasta el 31 de marzo de 2022 y ratifican el cumplimiento parcial dentro de dicho plazo; b) rescindir la donación respecto de las obligaciones de las partes no ejecutadas, dejando sin efecto la entrega por parte de la donante de la segunda partida de \$ 500.000,00.

TERCERO. El Convenio referido en los Antecedentes se mantiene vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente, por lo que respecto a la partida recibida por la donataria, esta deberá rendir cuentas de su ejecución, en la forma prevista en la cláusula segunda.

Previa lectura se suscriben 2 (dos) ejemplares del mismo tenor.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del acuerdo que se aprueba por el numeral primero.-

3°. Comuníquese a la Confederación Uruguaya de Deportes (CUD), al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del acuerdo y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
0990/22

Expediente Nro.:
2022-1007-98-000011

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 21 de febrero de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI Sra. María Iglesias por la cual solicita 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de marzo de 2022;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Arq. Sergio Blengio;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 2 y el 4 de marzo de 2022 inclusive, por la coordinadora ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, **Sra. María Iglesias, CI 3.901.643.-**
2. Convalidar el interinato ejercido entre el 2 y el 4 de marzo de 2022 inclusive, como coordinador ejecutivo interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, por el **Arq. Sergio Blengio, CI 3.046.508.-**
3. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0991/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6410-98-000015

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones para la desafectación parcial del espacio libre en el padrón N° 400612, ubicado en la esquina de las calles Firmamento y Faros, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la modificación de las alineaciones vigentes para el padrón N° 400612, con la supresión parcial del espacio libre;

b) se presenta solicitud por parte de INAU para la desafectación parcial del espacio libre existente en el padrón N° 400612, dado que con fecha 21 de noviembre de 2019 esta Intendencia le cedió en comodato el referido padrón;

c) la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales informa que el padrón de que se trata es un espacio libre creado en el fraccionamiento del padrón N° 101338, según plano de mensura del Agrim. Nelson Villagrán registrado con el N° 40.231 el 21 de octubre de 1960;

d) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para el padrón N° 400612 están determinadas en el plano N° 14.368 de abril de 1957, aprobado según expediente N° 29624 con fecha 4 de setiembre de 1957;

e) se envió el anteproyecto con las modificaciones de alineaciones a las Unidades Plan de Ordenamiento Territorial, Planificación de la Movilidad y al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, obteniéndose opinión favorable;

f) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano de relevamiento y amojonamiento del Ing. Agrim. Francisco Gervaz, de fecha 19 de junio de 2020, adjunto en el expediente 2021-1001-98-001704,

- el plano de Fraccionamiento del Agrim. Nelson Villagran, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 40.231 el 21 de octubre de 1960;

g) el proyecto de modificación de alineaciones modifica el plano N° 14.368 de abril de 1957, aprobado según expediente N° 29624, el 04 de setiembre de 1957;

h) por tratarse de la supresión de un espacio libre existente, la aprobación requerirá anuencia de la Junta Departamental;

2°) que la Mesa Técnica de Alineaciones realizó el correspondiente cotejo del plano N° 21.125 sin observaciones que agregar;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución con proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a efectos de aprobar el proyecto de modificación de alineaciones para la desafectación parcial del espacio libre en el padrón N° 400612;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar parcialmente como espacio libre el señalado como "espacio libre a suprimir" en el plano N° 21.125 del Servicio de Regulación Territorial.-

ARTICULO 2º.- Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la desafectación parcial del espacio libre en el padrón N° 400612", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 Municipio D, expresado en el plano N° 21.125 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

ARTICULO 3º.- Establécese que el presente proyecto de modificación de alineaciones entrará en vigencia a las seis semanas de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000536

Montevideo, 7 de marzo de 2022

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0992/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000246

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de construcción de un edificio en altura, destinado a vivienda de interés social, ubicado en el padrón N° 429847 con frente a la calle La Paz N° 2054 esquina Defensa, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) para el padrón N° 429847, se solicita la construcción de un nivel de gálibo no previsto en la normativa vigente según lo que establece el Art. D 223.205 del Volumen IV del Digesto;

b) cuenta con los siguientes antecedentes: los expedientes Nos. 2021-6410-98-000080 (trámite en consulta) y 2021-4113-98-000136 (permiso de construcción aprobado sin gálibo);

c) la propuesta se compone de subsuelo, planta baja y 5 niveles más gálibo y obras de coronamiento cerrado, alcanzando una altura total de + 21.70 metros;

d) el nivel de gálibo no estaría comprendido dentro de la normativa vigente para este predio ya que a este tramo de la calle La Paz le correspondería la normativa del Área Diferenciada La Comercial - La Aguada - Arroyo Seco - Villa Muñoz, Art. D.223.205 del Volumen IV del Digesto;

e) en cuanto a los estacionamientos, según lo dispuesto en el Art. 223.360 del Volumen IV del Digesto, la propuesta cumple con la normativa;

f) se presenta planilla para cálculo de mayor aprovechamiento con un total de 1.322 m² correspondientes al nivel de gálibo (nivel 6);

g) la propuesta configura una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo en este caso pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, según Decreto N° 37.567, ya que se supera el parámetro de altura sin superar la edificabilidad del predio;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en función de las características del proyecto, su destino habitacional y la ubicación geográfica del inmueble, se determina un monto por concepto de mayor aprovechamiento de \$ 106.902.000 (pesos uruguayos ciento seis millones novecientos dos mil);

3°) que la División Planificación Territorial informa que comparte los informes precedentes en cuanto a promover desde el punto de vista urbanístico la autorización de la propuesta con la excepción reglamentaria considerada, que implica la incorporación de un nivel de gálibo sobre la altura reglamentaria, en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial (Art. D.223.8 B del Volumen IV del Digesto);

4°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, evaluó la propuesta de obrados, concluyendo lo siguiente:

a) se presenta una propuesta para construir un edificio en propiedad horizontal, con un nivel de gálibo no previsto en la normativa vigente (Art. D.223.205 del Volumen IV del Digesto), destinado a vivienda de interés social en el marco de la Ley N° 18.795,

b) este apartamento implica una modificación cualificada del Plan Montevideo, conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8, lit. b) del Volumen IV del Digesto, generando un mayor aprovechamiento, el cual fue tasado por el Servicio de Catastro y Avalúos con fecha 10 de agosto de 2021,

c) comparten los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial que fueron compartidos por la División Planificación Territorial, y promueve la propuesta urbana territorial, en carácter de modificación cualificada del Plan Montevideo, correspondiendo un pago de precio compensatorio del 10% de mayor aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007;

5º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando la representante del propietario del padrón N° 429847 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8 lit B) y D.223.205 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, un nivel de gálibo sobre la altura reglamentaria, para las construcciones a realizarse en el bien inmueble empadronado con el N° 429847 con frente a la calle La Paz N° 2054 esquina Defensa, con destino vivienda colectiva, ubicado dentro de los límites del Servicio del Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 106.902.000 (pesos uruguayos ciento seis millones novecientos dos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 10.690.200 (pesos uruguayos diez millones seiscientos noventa mil doscientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados a obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de

2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0993/22

II.4

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001880

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte de la Unidad Expropiaciones y Topografía, de realizar la incorporación al dominio departamental de uso público de las fracciones "D" y "E" del padrón N° 61479, afectadas por el trazado de la calle Arq. Emilio Boix y Merino, en el plano del Agrim. José Correa, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 44367 el 21 de setiembre de 1962, ubicadas dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), presenta una nota en el marco del convenio suscrito el 28 de octubre de 2004 con esta Intendencia, donde se acordó la permuta de varias fracciones de terrenos, en la que expresa que de conformidad con lo previsto en el art. 35 de la Ley N° 3.958 ("Ley de Expropiaciones"), solicita que se declaren incorporadas al dominio público las fracciones "D" y "E" del padrón N° 61479, las cuales no son de interés para UTE;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud acerca de las fracciones D y E del plano de mensura de Agrim. José Correa del 14 de setiembre de 1962, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 21 de setiembre de 1962, con el N° 44367;

b) según el plano de mensura mencionado anteriormente, las fracciones A, B y C conforman el actual padrón N° 61479 (área total de 2 Hás. 2209 m²) y se indica que las fracciones E y D son "área titulada librada al uso publico";

c) al consultar la cédula catastral en la Dirección Nacional de Catastro, al padrón N° 61479 le corresponde un área de 2 Hás. 2209 m², por lo que las fracciones E y D no pertenecerían al padrón;

d) la fracción "D", afectada por la alineación de la calle Arq. Emilio Boix y Merino, tiene un área de 279 m² según plano de mensura del Agrim. José Correa, registrado con el N° 44.367 el 21 de setiembre de 1962;

e) la fracción "E", afectada por la alineación de la calle Arq. Emilio Boix y Merino, tiene un área de 1.342m² según plano de mensura del Agrim. José Correa, registrado con el N° 44.367 el 21 de setiembre de 1962;

f) se cumplirían las condiciones para la aplicación del art. 35 de la Ley 3.958, de acuerdo a lo establecido por el artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto y por tanto para la incorporación al dominio departamental de uso público del área correspondiente a las fracciones D y E del padrón N° 61479;

3º) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) consultado el archivo patrimonial de esta Intendencia y la información registral correspondiente, no surge que las fracciones antes mencionadas sean de propiedad departamental;

b) según el plano de mensura mencionado anteriormente, las fracciones A, B y C conforman el actual padrón N° 61479 cuyo titular registral es la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), quien adquiere por enajenación de fecha 1 de noviembre del 2000;

c) las fracciones D y E señaladas en el plano citado, son "área titulada librada al uso público" y no forman parte del actual padrón N° 61479 y por lo antes expresado, al no existir cesiones o expropiaciones en favor de esta Intendencia, correspondería aplicar el artículo 35 de la Ley N° 3.958;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución incorporando al dominio departamental de uso público el área correspondiente a las fracciones D y E del padrón N° 61479, que cumplen con las condiciones establecidas para la aplicación del art. 35 de la Ley de Expropiaciones N° 3958 de 28 de marzo de 1912 y lo dispuesto en el artículo D.105 del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto N° 28.242;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y en el artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto por 90 días a partir de las publicaciones realizadas, sin que nadie compareciera;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Declarar incorporadas, de pleno derecho y sin indemnización alguna, al dominio departamental de uso público las fracciones "D" y "E" del padrón N° 61479, señaladas como "área titulada librada al uso público" en el plano del Agrim. José Correa inscripto con el N° 44.367 el 21 de setiembre de 1962, al amparo de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto, que constan de un área de 279 m² y 1.342m² respectivamente, afectadas por el trazado de la calle Arq. Emilio Boix y Merino, ubicadas dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0994/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000002

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Pablo Amaral, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1106110, matrícula SEO 243, ID 1964493, CN 901985354;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1106110, matrícula SEO 243, ID 1964493 por el período 2008 a 2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 2008 a 2011;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1106110, matrícula SEO 243, ID 1964493, CN 901985354, por el período 2008 a 2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001139

Montevideo, 7 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.3

Resolución Nro.:
0995/22

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000181

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000181 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Myriam Beatriz Céspedes Molina, CI 1.104.350-8;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Myriam Beatriz Céspedes Molina, CI 1.104.350-8, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 07/1996 hasta la fecha de la presente resolución.

Padrón No. 25.767

Cta. Corriente: 850787

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 12/2013 hasta la fecha de la presente resolución.

Padrón: 25.767

Cta. Corriente: 2831602

Beneficio: Suspensión de la deuda a la fecha de la presente resolución.-

20.- Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0996/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000130

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la Asociación Civil Ejército de Salvación por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1115128, 903104194 y 903398984, matrículas SBH 1305, SCI 3214 y SLM 162;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 36.400 de fecha 06/07/2017 y Decreto N° 37.411 de fecha 23/04/20, el Legislativo Departamental facultó a esta Intendencia a exonerar a dicha institución del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 1115128 por el período 2016 a 2020 y hasta el ejercicio 2019 respecto del vehículo padrón N° 903104194;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, por lo que de acceder a lo solicitado correspondería tramitar la exoneración por vía de excepción respecto de los vehículos padrones Nos. 903104194 y 903398984 por los ejercicios 2020 y 2021 y respecto al padrón No. 1115128 por el ejercicio 2021, por lo que esta Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 62.209,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social para la realización de un informe en el cual detalle las actividades que realizó la Asociación y que involucraron a los vehículos de referencia por los ejercicios 2020 y 2021;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social expresa que se trata de una institución religiosa, filantrópica, sin fines de lucro que desarrolla actividades educativas, culturales y de asistencia a personas carenciadas y señala que los vehículos se utilizan para el traslado de personal, donaciones, ayuda a personas y actividades sociales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025 respecto a los vehículos de referencia, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Ejército

de Salvación del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903104194 y 903398984, matrículas SCI 3214 y SLM 162 a partir del ejercicio 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y padrón No. 1115128, matrícula SBH 1305 a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 62.209,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil doscientos nueve).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0997/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000138

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Evangélica Ebenezer por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.903.934, matrícula SBZ 2179;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.600 de 22/02/2018, promulgado por Resolución No. 1183/18 de 12/03/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 68.397,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a efectos de recabar su informe respecto de las actividades realizadas por la Asociación y que involucran al vehículo de referencia, a efectos de evaluar el otorgamiento del beneficio por vía de excepción;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una organización sin fines de lucro, religiosa y social, que atiende una significativa población infantil y juvenil en contexto crítico, brindando servicio de alimentación, apoyo educativo y recreativo, contando con un vehículo para el traslado a campamentos, paseos y traslado de canastas alimenticias a los barrios;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Evangélica Ebenezer del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.903.934, matrícula SBZ 2179, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se

mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 68.397,00 (pesos uruguayos sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:
0998/22

Expediente Nro.:
2020-7573-98-000065

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho tribunal;

2o.) que por expediente No. 2020-7573-98-000065 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Eduardo Texeira Serpa, CI 1.050.319-1;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Eduardo Texeira Serpa, CI 1.050.319-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 01/1997 hasta el 02/2009.

Padrón No. 147.973/3

Cta. Corriente: 518777

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 02/2009.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/1997 hasta el 08/2009

Padrón No. 147.973/3

cuenta corriente: 997228

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 08/2009.

20.- Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

30.- Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

40.- Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

50.- Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación al interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0999/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000003

Montevideo, 7 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. William Lemes, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 861669, matrícula No. 434213, ID 1683212, CN 901730295;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 861669, matrícula No. 434213, ID 1683212, por el período 1999 a 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1999 a 2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 861669, matrícula No. 434213, ID 1683212, CN 901730295, por el período 1999 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.284/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.